

EL TERROR DE ESTADO FRANCÉS: UNA PERSPECTIVA JURÍDICA

FRENCH STATE OF TERROR: A LEGAL PERSPECTIVE

Dr. Carlos Aguilar Blanc
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla
[cagubla@upo.es]

Recibido: octubre de 2012
Aceptado: noviembre de 2012

“La revolución no cambió en absoluto la naturaleza humana. Los hombres siguieron conservando sus cualidades y sus defectos pero la revolución llevó a unas y a otros a un grado desconocido hasta entonces”

Barón THIBAUDEAU
Antiguo Convencional

Palabras claves: Terror de Estado, terroristas, Jean-Jacques Rousseau, Maximilien Robespierre, Jean-Paul Marat, Thomas Paine, Alexis de Tocqueville, Edmund Burke.

Keywords: State of Terror, terrorist, Jean-Jacques Rousseau, Maximilien Robespierre, Jean-Paul Marat, Thomas Paine, Alexis de Tocqueville, Edmund Burke.

Resumen: La naturaleza singular del Terror de Estado Francés, frente a las formas de miedo secular y de violencia, previas al estallido revolucionario popular y jacobino. El hecho novedoso que supuso la legitimación política y legal del Terror de Estado. La reflexión y estudio de la legislación francesa terrorista a la luz de la Filosofía del Derecho y de clásicos como Thomas Paine, Alexis de Tocqueville, o Edmund Burke.

Abstract: The singular nature of the French State of Terror, against the secular forms of fear and violence, priors to the popular and Jacobin revolutionary outbreak. The new fact that supposed the legal and political legitimacy of the State of Terror. The reflection and study of the French terrorist legislation in the light of the Philosophy of Law and the classics like Thomas Paine, Alexis de Tocqueville, or Edmund Burke.

Desde la historia política y económica, el Terror de Estado Francés debemos situarlo en un cúmulo de sucesos que rodean a las revoluciones acontecidas en Francia a fines del siglo XVIII. Francia, como es bien sabido, se encontraba en un periodo de emergencia nacional cuando las potencias europeas amenazaron la revolución con la *Declaración de Pillnitz* el 27 de agosto de 1791. Posteriormente, las principales potencias entraron en guerra contra la revolución, este hecho fundiría la causa revolucionaria con la causa nacional, y el 11 de julio de 1792 se declararía a *la patria en peligro*. Llamamos la atención sobre estos datos, sobradamente conocidos por otra parte, porque los términos “guerra”, “emergencia nacional”, “peligro nacional”, van a tener desde aquellos tiempos hasta el día de hoy una muy fuerte vinculación; efectuada por parte del poder político y de los medios de comunicación de masas; con esos otros conceptos como son “terror”, “terrorismo”, “guerrilla”, “guerrilla urbana”, “guerra sucia”, “nuevas formas de guerra” o “guerra del siglo XXI”. Nos parece que no siempre son empleados dichos términos de modo correcto desde un punto de vista jurídico, y dicho empleo irregular, puede tener por otra parte importantes consecuencias en el plano jurídico político, y más concretamente en el plano de los derechos y las libertades fundamentales. El Terror habría que situarlo más concretamente en ese periodo que se ha dado en llamar por algunos autores la *Revolución Jacobina*.

1. La Génesis del terror revolucionario

El punto de partida, de lo que será posteriormente llamado como Terror, podemos

situarlo en los acontecimientos sucedidos el 25 de julio de 1792, fecha en la que en un imprudente manifiesto, del duque de Brunswick amenazó con destruir la ciudad de París, en la hipótesis de que se ejerciere la violencia sobre la persona del monarca Luis XVI. El 10 de agosto de 1792 se produce la insurrección popular que toma Las Tullerías y derriba la monarquía, a lo cual le sigue la radicalización de la democracia tras la aprobación, al día siguiente (11 de agosto), del sufragio universal. El 10 de agosto de 1792 supone la entrada en escena de los *sans-culottes*, que esperaban que la revolución trajera la efectiva igualdad jurídica y social solucionando a la par los problemas políticos y económicos existentes en el momento.

El Terror propiamente dicho no se va a producir hasta el día 4 de septiembre de 1793 con el movimiento popular en París y tras la aprobación el 17 de septiembre de la *Loi des suspects*, observamos aquí la aparición del elemento jurídico junto al terror, y en este caso acompañado ya del elemento propiamente normativo del derecho, a diferencia de lo anteriormente expuesto en la antigüedad cuando mencionamos la opinión de Cicerón.

Volviendo a los hechos circundantes, tras la celebración de elecciones por sufragio universal y el fin de la Asamblea legislativa, la Convención Nacional declara la abolición de la realeza el 21 de septiembre. La guerra a pesar de las victorias sobre Saboya (septiembre), Prusia (octubre) y Bélgica (noviembre) agrava la situación económica, ya grave de por sí debido a las malas cosechas de los años 1792 y 1793, la tensión política aumenta. La mayor amenaza para la revolución se origina en La Vendée ante el intento de reclutamiento de trescientos mil hombres para continuar la guerra. La guerra civil y el pe-

ligro de la invasión extranjera abrirán las puertas al reino del terror.

Dos son los estados de ánimo que según el historiador Georges Lefebvre se constituyen como elementos subyacentes en la conducta revolucionaria: la esperanza y el miedo.

El miedo es tan antiguo como la humanidad, las causas del miedo pueden haber cambiado con el paso de los siglos, pero todo parece indicar que la mente humana siempre ha sido susceptible al mismo. Nuestros antepasados homínidos se reunían en torno al fuego no solo para resguardarse del frío nocturno, sino para protegerse del miedo que inspiraban las bestias en la noche. “La luz nocturna en la habitación de un niño refleja ese miedo a la oscuridad, a lo que no se ve y a lo desconocido”¹.

1.1. El Miedo en la Asamblea

No obstante el miedo se transformó en la Francia revolucionaria, apareció en la propia Asamblea de representantes y se extendió entre las masas populares. En la Asamblea el miedo preparó el camino al Terror. La revolución se encontró desde luego entre dos grandes sensaciones, el miedo y el optimismo. Esta última sensación apareció ante lo que parecía el advenimiento de una nueva y mejor era para la humanidad, era en la que se dejarían atrás los privilegios del viejo orden y se crearía una nueva sociedad. Pese a sus caracteres positivos el optimismo también tuvo su fuerte impronta de cara al posterior advenimiento del Terror de Estado,

¹ Vid. GREGORY, R.L. *Diccionario Oxford de la mente*. Alianza Editorial, Madrid, 1995, pg. 1122.

esa sea quizás la vertiente oscura y peligrosa que presenta la utopía.

Según Hampson², en 1788 los protagonistas del hecho revolucionario anhelaban un cambio, un reemplazamiento del viejo orden absolutista por un régimen constitucional monárquico, muchos de los privilegiados estaban en mayor o menor medida resignados a sufrir una pérdida en sus privilegios y existía un consenso general sobre la necesidad de establecer un cierto número limitado de libertades civiles, entre las que se encontraban la libertad de pensamiento, prensa, expresión y el derecho de habeas corpus. En 1789, en el Reino Unido, la Cámara de los Comunes propuso a la de los Lores que se celebrara un día de gracias por los hechos revolucionarios en Francia. En un principio se produjo una revolución ejemplar, tres años más tarde el miedo y el terror asolaban toda Francia. Un acercamiento a la actividad desarrollada en la Asamblea Constituyente desde sus inicios con la convocatoria de los Estados Generales en mayo de 1789 hasta septiembre de 1791 nos puede ayudar a mostrar el pulso ideológico y político que desembocó en el miedo, la desconfianza y la falta de consenso entre los representantes populares a los que se les añadirían luego el miedo de las masas populares y con el cual mantendrían relaciones de alimentación recíproca.

Los debates de la Asamblea estuvieron fuertemente marcados por las apelaciones al pensamiento de Montesquieu y de Rousseau. Hay que señalar en este ámbito que lo que los debates nos muestran no es el pensamiento de estos dos autores,

² Vid. HAMPSON, Norman “On trying to understand the French revolution” en *Prelude to Terror*, Basil Blackwell, New York, 1988, pg. X.

sino la concepción que del pensamiento de los mismos tuvieron los constituyentes franceses. Montesquieu en su gran obra *Del Espíritu de las Leyes*, publicada en 1748, nos ofrece unas reflexiones comparativas sobre las distintas formas de gobierno apoyándose fundamentalmente en los modelos clásicos de Grecia y Roma. Durante la crisis política de 1788, circularon panfletos propagandísticos en los que los políticos manifestaron: que el gobierno debía apoyarse en la virtud de sus ciudadanos, que el despotismo significaba la negación del gobierno civilizado y que la obediencia a la monarquía se encontraba condicionada a la aceptación por el monarca de sus propios límites. Ideas todas recogidas de la obra de Montesquieu.

Los constituyentes entendían así mismo que la nueva constitución debía respetar la idea de la división del poder político que Montesquieu planteara en *Del Espíritu de las Leyes*³. No obstante el ejemplo brindado por el autor era de Inglaterra, allí el poder legislativo estaba dividido a su vez en dos cámaras, la de los Comunes representantes del pueblo llano y la de los Lores defensores de los intereses de la aristocracia y grandes propietarios. Montesquieu es portador de un espíritu de tolerancia, que se refleja en sus estudios sobre la multitud de elementos y factores (geográficos, culturales, religiosos, climáticos, etc.), que influyen en la formación de las leyes y los distintos sistemas políticos. Los individuos son para él diferentes en sus intereses y en sus creencias, y la concepción del espíritu general será la convergencia de los distintos intereses y

3 Vid. MONTESQUIEU “Libro X De las leyes que dan origen a la libertad política en su relación con la constitución, Capítulo VI De la constitución de Inglaterra”, en *Del Espíritu de las Leyes*, Madrid, Tecnos, 1987, pág.107

creencias. Era un partidario de la diversidad, y por ello fue consecuente al proponer la separación, en el marco constitucional, de un poder respecto de los otros. La dinámica del poder consiste en reflejar los distintos intereses y equilibrarlos. Los constituyentes franceses siempre tuvieron en mente el principio establecido por Montesquieu y solo en la apoteosis del Terror durante el periodo del *gobierno revolucionario* se cuestionó abiertamente y por un espacio de tiempo limitado tal principio. No obstante, aunque fuese la separación de los poderes fuese ampliamente aceptada en su idea básica, desde los comienzos de la actividad asamblearia, asistimos a una desconfianza y un temor que impidieron la plena aplicación de la misma. Así mientras los aristócratas proponían la creación de dos cámaras legislativas que se controlaran mutuamente siguiendo el modelo inglés, los sectores burgueses encontraron temores fundados a una posible alianza de la cámara aristocrática y el poder ejecutivo del monarca que diera fin al proceso revolucionario. Finalmente se optó por una sola cámara legislativa, y aun así las desconfianzas entre las diferentes tendencias existentes, y la torpe actuación política de la corona llevaron inevitablemente a un dominio del miedo en la escena política.

La percepción que los constituyentes tuvieron de las ideas de Rousseau, vino a agravar la desconfianza y romper el escaso consenso inicial. Pensamos que el ginebrino en contra de lo que afirman algunos autores es un pesimista antropológico (otros afirman que es un optimista ya que atribuye al hombre la cualidad de la bondad natural) ya que consideró que el hombre era puro en su estado presocial y que el mismo era difícilmente regenerable. No obstante Rousseau no descarta

la posibilidad de la *regeneración* palabra ampliamente utilizada en el periodo revolucionario. El problema por supuesto, consiste en determinar quien y como debe ser regenerado. Esta idea, junto al espíritu ilustrado, creyente en la posible remodelación del mundo y la sociedad tras el descubrimiento de las leyes racionales que lo configuran, lanzaría a los constituyentes a la empresa de crear un mundo nuevo y mejor, abandonando las precauciones prescritas por Montesquieu para el ejercicio del poder. El precio a pagar por tal concepción sería finalmente el Terror.

Los constituyentes sabían por Rousseau que la soberanía residía en el pueblo, la misma era inalienable y residente en la voluntad general de la nación, no en las instituciones⁴. De ello dedujeron una concepción territorial unitaria de Francia como un todo orgánico único, no como una reunión de provincias semiautónomas con sus particularidades, y a una concepción social homogénea donde no cabe el equilibrio entre las diferencias e intereses particulares de los distintos grupos sociales. Este fue el primer paso para negar la propia identidad del contrario. El debate político era necesario para establecer cual era la voluntad general, pero una vez determinada esta, la oposición era del todo ilegítima ya que ello suponría dar la razón a los que estaban equivocados y primar el interés particular sobre el interés común⁵. Desde esta concepción, la oposición crítica suponía un acto inmoral

4 ROUSSEAU, Jean Jacques “Libro II, Capit I, La soberanía es inalienable” en *El contrato social*, Madrid, Edaf, 1982, pgs. 67 y 68.

5 Vid. ROUSSEAU, Jean Jacques “Libro II, Capit III, De si la voluntad general puede errar y Libro IV, Capit. II Del sufragio” en *El contrato social*, Op. Cit.

cercano al pecado, se ha afirmado, no sin razón según nos parece, que Rousseau poseía un temperamento religioso frente al carácter secular de Montesquieu⁶.

Hemos abordado con carácter preliminar a este trabajo y en otro estudio⁷ la posible influencia del pensamiento de Rousseau, Marat y Robespierre en los fundamentos intelectuales, ideológicos y jurídicos del Terror Revolucionario Francés, es por ello que por lo que a dicha influenciencia respecta nos remitimos al referido estudio filosofico-juridico.

Por otra parte, el temor al poder del monarca llevó a la Asamblea a invadir o limitar las competencias del Ejecutivo. Es en este contexto en el que hay que situar las declaraciones de Barreré relativas a que las concepciones que defendían la libertad política como un equilibrio de poderes enfrentados, eran “un viejo error”⁸. Pudiera pensarse que la actuación política se remitía siempre a la pura conveniencia, nada más lejos. El mismo Barreré llevó el pensamiento de Rousseau al límite en la arena política. Basándose en la inalienabilidad de la soberanía, propuso la no entrada en vigor de las leyes adoptadas, hasta que las mismas no fueran refrendadas por el pueblo en las siguientes elecciones.

El énfasis puesto en el pensamiento abstracto y la falta de una experiencia polí-

6 Vid. HAMPSON, N. *Prelude to Terror*, Op.Cit., pg 5.

7 Vid. AGUILAR BLANC, Carlos “El influjo del pensamiento de Rousseau, Marat y Robespierre en los fundamentos intelectuales, ideológicos y jurídicos del Terror Revolucionario Francés” en *Revista Internacional de Pensamiento Político*. Volumen. Núm. 5 ,1º Semestre 2010, pgs. 211-237. Ed. Aconcagua Libros, Sevilla.

8 Vid. HAMPSON, N. “The victory of the radicals” en *Prelude to Terror*, Op. Cit. pg. 74.

tica previa, si exceptuamos la suerte de pequeños parlamentos de que disponían algunas provincias, llevaron a la desconfianza entre distintos sectores de la asamblea que veían como la concepción de la política como una persecución de la virtud, convertía a sus oponentes en un peligro sobre su propia existencia personal. Cualquier acción colectiva se convirtió en objeto de peligro bajo la sospecha de una posible intriga. Uno de los primeros héroes de la revolución fue víctima de tales miedos e intrigas, Lafayette pasó de ser el héroe a convertirse en el villano. Se le propuso como líder de un nuevo partido “Los imparciales” ofrecimiento que declinó, sin embargo su lealtad a la corona y las maniobras realizadas por ésta última en un clima de desconfianza provocado por la aceptación reticente del monarca de la Constitución de 1791, y la posterior huida del Rey, así como la matanza del Campo de Marte, le convertirían en enemigo del pueblo.

Puede decirse que el miedo se convirtió en el elemento más característico de la vida política, si un diputado votaba a favor de propuestas impopulares, se exponía a amenazas y coacciones sobre sus bienes y su persona. El alcance de este miedo es difícil de evaluar, la derecha lo exageraba y la izquierda lo negaba. Es cierto que la derecha padecía rachas de absentismo crónico que parece que respondían al miedo existente, y por otra parte, Barnave habló del miedo experimentado por la izquierda revolucionaria respecto de la todavía influyente aristocracia⁹. Lo cierto es que la capacidad de maniobra de los realistas, parece que fue más teórica que real, y por el contrario la violencia popular reprimida en menor medida fue un he-

⁹ Vid. HAMPSON, N. “The Failure of Politics” en *Prelude to Terror*, Op. Cit., pg. 116.

cho muy real. La izquierda revolucionaria se apoyó en la violencia popular a causa del miedo y de la experiencia. Fueron las masas las que salvaron la revolución en julio. No debía dejarse el menor grado de maniobra política al Rey y a sus ministros o la revolución estaría perdida. Pese al miedo generalizado, existía el ánimo de llegar a un consenso en torno a la figura del monarca. Pero las actuaciones de éste incrementaron el miedo entre los revolucionarios, al tiempo que acentuaba el apoyo de estos a la violencia insurreccional, que les había protegido hasta la fecha y que habría de protegerles y devorarles en el futuro próximo. Este apoyo de algunos sectores al hecho de la *insurrección popular*, fue ampliamente discutido con motivo del establecimiento de los mecanismos adecuados para llevar a cabo las futuras reformas constitucionales y finalmente sería contemplado como un derecho en la Constitución Jacobina.

La magnitud de la empresa acometida, que supuso la renovación de todas las instituciones francesas, la falta de experiencia previa, la concepción de la política como persecución de la *virtud*, la idea de *voluntad general* y la desconfianza hacia el contrario como moralmente censurable prepararon el camino para que la violencia y el miedo popular se convirtieran en el Terror oficial.

1.2. El Miedo en las Masas

La revolución francesa supone un gran cambio en la historia del miedo popular. Tradicionalmente existieron miedos generalizados entre la población campesina, más vulnerable a los ataques de grupos no muy numerosos que la población de las urbes o los burgos, normalmente pro-

tegidos por guarniciones militares con carácter permanente. Uno de los elementos que con mayor frecuencia produjo el miedo en el campesinado francés (y en el español) fueron los bandidos. Se ha dicho no sin razón que el bandolerismo sembró el pánico durante siglos y hasta tiempos no muy lejanos.¹⁰

No puede negarse que el *terror* revolucionario hunde sus raíces en el miedo secular. El *Gran Miedo*¹¹ que recorrió toda Francia en julio de 1789 no es una curiosidad histórica inconexa con el posterior desarrollo revolucionario. El Gran Miedo es un fenómeno verdaderamente llamativo, de un lado sorprende su rápida propagación ya que en menos de quince días se propaga oralmente por toda Francia. Este miedo levantó a las masas campesinas, que se armaron para protegerse frente al anunciado ataque de los bandoleros que se creía serían enviados por la nobleza en un intento de complot contrarrevolucionario tras la capitulación real ante la revolución burguesa de julio de 1789. El anunciado ataque de los bandidos no se produjo (aunque hay que señalar que no eran raros en la época), y he aquí que los campesinos armados no volvieron a sus casas sino que se constituyeron en “*un autentico frente de lucha de clases*”¹² desde el que atacaron castillos y residencias nobiliarias, se apoderaron de los documentos de imposición señorial e hicieron fogatas con los mismos a lo largo

10 CARO BAROJA, J.: “De nuevo sobre el bandolerismo meridional” en *Terror y terrorismo*. Ed. Plaza y Janés/Cambio 16. Barcelona. 1989. pgs. 117 a 154

11 Vid. LEFEBVRE, Georges “El gran pánico de 1789”. Ed. Paidós. Barcelona. 1986.

12 VOVELLE, Michel “El miedo” en *La mentalidad revolucionaria*. Editorial Crítica. Barcelona. 1989. pg. 66.

y ancho del país, el pánico en vez de paralizar a los campesinos como sucediera en otras muchas ocasiones anteriores se convirtió así en el motor de la revolución en las provincias, pronto se olvidaron los bandidos imaginarios y las gentes lucharon para liberarse del yugo de los derechos feudales¹³. El miedo hizo su reaparición en los años siguientes a causa de los bandidos, la huida del Rey, o la llegada de las tropas extranjeras pero desde el *Gran Miedo* como sostiene Vovelle las actitudes cambiaron y el aspecto del miedo como pánico inexplicable cambió y las actitudes reflejaron en muchos casos conflictos sociales latentes.

El *terror*, pensamos, fue fruto del miedo y del odio, al igual que las matanzas del 2 de septiembre de 1792. Pero este miedo es muy diferente no de un pánico general enloquecido como los miedos seculares o el *Gran Miedo*, este miedo es el miedo a la reacción contrarrevolucionaria, se produce habiéndose declarado previamente a la patria en peligro y tras la toma de Longwy por los ejércitos prusianos. No hay vuelta atrás después de las jornadas de las Tullerías el 10 de agosto, y por ello en los últimos días del mes se detiene a cerca de tres mil sospechosos (principalmente aristócratas y miembros del clero refractario). A primeros de septiembre las multitudes se dirigen a las prisiones de París y Versalles donde las masas e incluso sus guardianes liquidaron a miles de prisioneros.

Quienes eran esas masas que bajo la impronta del miedo y del odio desarrollaron las jornadas de septiembre, no eran

13 Vid. SOBOUL, Albert “La caída del antiguo régimen” en *Historia de la Revolución Francesa*. Traducción TIERNO GALVAN, Enrique, Tecnos, Madrid, 1972, pg. 116.

ya los campesinos de *la grande peur*. Si atendemos a algunos de los estudios existentes¹⁴, los actores eran en su mayoría general “letrados” (un 80 % en las jornadas de agosto que derriban a la realeza), artesanos y detallistas (un 59 % en las jornadas de agosto y un 77 % en la toma de la Bastilla), hombres maduros (entre 36 y 80 años). Estos eran al parecer los integrantes del movimiento de los *sans-cullotes*, en contra de lo descrito por algún cronista de la época como Blanc Gilly que nos hablaba de masas de los bajos fondos, turba o hez de la sociedad.¹⁵

Gran parte del movimiento popular tenía una base de tipo local-seccional. Las *secciones*, fueron originariamente unidades electorales bajo el derecho municipal de 1790. Tras la revolución del 10 de agosto experimentaron una importante transformación, sus asambleas tuvieron carácter permanente, absorbieron las administraciones de policía y los juzgados de paz y finalmente y lo más importante la Milicia nacional se convirtió en un órgano o parte integrante más de la sección, cada sección contaba con su propio batallón y su pequeña batería de cañones. Por otra parte estas secciones desarrollaron también importantes funciones de carácter social como el control de los precios máximos y la ayuda a los más pobres.

Estos parece fueron los protagonistas del que pensamos podemos calificar como *primer terror*. No sorprende tanto que se establecieran tribunales populares en las jornadas, regulados por una práctica sumarisima desde luego y al margen de cualquier formalidad propia de la justi-

14 VOVELLE, Michel: “Las masas” en *La mentalidad revolucionaria*. Op. Cit. págs. 78 a 84.

15 VOVELLE, M. “Las masas” en *La mentalidad ...* Op. Cit. pág. 72.

cia oficial. La idea de la justicia directa tenía un gran arraigo en la mentalidad *sans-cullote* que en aquellas fechas había proclamado la doctrina de la *insurrección permanente*, ante el peligro en que se encontraba la nación. El miedo no desapareció de las mentes vivas en el momento, existía como estado de ánimo sufrido por la población. El miedo pervivió durante toda la revolución, lo que ocurre es que cambió su modo de manifestarse, conforme se desarrollo la transformación social operada por la revolución, el miedo cambió de rostro transformándose en *terror*. El miedo paso de ser algo anárquico y deslavazado, algo desorganizado y tumultuoso a ser algo organizado algo dirigido por la *justicia popular*, pasó de mero estado anímico a instrumento o arma para la lucha política popular concentrada en esos momentos en la salvaguarda de la revolución.

Se produjo un cambio transcendental, se paso del miedo sufrido por los partidarios del cambio revolucionario a la provocación del miedo a los enemigos de la revolución. El mismísimo diario de las *Revolutions de Paris*, en enero de 1793, presenta el proyecto de una estatua colosal, que debería ser colocada en las fronteras de Francia a fin de amedrentar a los enemigos de la república. La estatua consistente en la figura de un ogro o gigante popular que sostiene en una mano una gran maza y en la otra sostiene la figura de un monarca sobre el fuego al que parece ha arrojado a otros con anterioridad iría acompañada del lema “El pueblo devorador de reyes”.¹⁶ Paradójicamente esa canalización del miedo o esa instrumentalización, es fruto quizás de la esperanza. La revolución trajo a los ciudadanos la noción del *derecho*

16 VOVELLE, M. “Las masas” en *La mentalidad revolucionaria*. Op. Cit. pág. 69.

a la felicidad. Todos tenemos el derecho a ser felices, libres, iguales y ello justificó el empleo de cualquier arma para defender a la feliz sociedad venidera en el futuro.

1.3. La Violencia

La violencia es algo normal en los periodos revolucionarios, suele acompañar al proceso de la lucha política. La violencia revolucionaria espontánea nace como respuesta a la tradicional crueldad desplegada por el poder absoluto, recuérdese que en Francia las formas oficiales de tortura no fueron abolidas hasta 1787. Los parisienses habían presenciado hacia no mucho tiempo hechos y castigos públicos terriblemente crueles como el descuartizamiento de Damiens, como castigo por la puñalada asestada al rey Luis XV en 1757.

Conocemos bien esta violencia anterior al estallido revolucionario que será reproducida por la sensibilidad popular en los inicios de la revolución de un modo gráficamente cruel, así Vovelle nos habla de la existencia de mujeres y hombres portando despojos humanos en picas y palos, y realizando chanzas al respecto y cantando coplas referentes a tan macabra escena.¹⁷

No obstante, pensamos que esta violencia inicial y espontánea no es identificable con el concepto de Terror que nos interesa, en efecto, gran parte de dicha violencia fue llevada a cabo por los *sans-culottes* y evidentemente que produciría un miedo generalizado en las víctimas potenciales de la misma, pero aun no reúne los caracteres propios del Terror de Estado propiamente dicho. En el año 1790 la burguesía intentó frenar la violencia popular declarando la Ley Marcial en el mes de octu-

¹⁷ Ibid. pg. 94.

bre, reafirmó los valores de la seguridad y la propiedad y en definitiva intentó cortar la violencia desatada. Dicho intento resultó impotente frente a los acontecimientos desatados por la guerra civil, la matanza del Campo de Marte de 17 de julio de 1791 y la idea generalmente extendida del miedo a la conspiración monárquica. Las matanzas en las prisiones de París y las provincias, sucedidas entre los días 2 a 6 de septiembre de 1792, supondrían el renacimiento de la violencia popular y el momento en el que alcanzaría su clímax, concretándose en la forma de improvisados tribunales populares que ejecutaron a unas mil cuatrocientas personas, entre ellos a aristócratas, curas refractarios y presos comunes (las tres cuartas partes de los ejecutados).

Aunque las matanzas de septiembre no inauguren propiamente el periodo conocido como el Terror, pensamos por los elementos de "*justicia popular*" que desarrollan que bien podrían calificarse como *primer terror*. Coincidimos con Vovelle en que suponen una importante ruptura en la burguesía revolucionaria, ya que "una parte de ella no solo legitimó sino que teorizó la violencia, especialmente en los artículos de Marat publicados en *L'Ami du Peuple*, que justificaban y animaban a la violencia a la vez popular y controlada como único medio para salvar la Revolución"¹⁸.

2. El desarrollo del Terror francés

Las elecciones a la convención pese a celebrarse bajo el sufragio universal resultaron un verdadero fracaso en cuanto a

¹⁸ Ibid. pg. 97.

la participación democrática, coincidieron con el clima de terror que generaron las matanzas de septiembre de 1792, hubo seis millones de abstenciones de entre siete millones de ciudadanos con derecho a voto¹⁹.

2.1. De la Violencia al Terror

La primera fase de la Convención de septiembre de 1792 a fines de febrero de 1793 fue claramente dominada por la Gironda, pero la guerra de exportación de la revolución provocada por la misma y sus consecuencias benefició el ascenso al poder de la Montaña.

Así la Convención, a instancias de los montañeses y sus peticiones de radicalización democrática pidiendo la dictadura y el despotismo de la libertad, creó el 10 de marzo de 1793 el Comité de Seguridad General como órgano policial supremo y un Tribunal de excepción, que adoptará el calificativo de Revolucionario, con competencias para conocer de cualquier acto contrarrevolucionario. Estas medidas fueron seguidas de la creación, el 21 de marzo de 1793 de la creación de los Comités de Vigilancia Revolucionaria, con competencia para vigilar a todos los ciudadanos. El 6 de abril estableció el Comité de Salvación Pública presidido por Dantón. Por último, y a fin de controlar las acciones de los altos responsables militares en campaña, envió a los ejércitos representantes populares de la República dotados con poderes ilimitados de vigilancia y control. La función controladora del derecho sobre la actuación de los ciudadanos y los

¹⁹ Para estudios de conjunto sobre la revolución francesa Vid. FURET, F. Y OZOUF, M. "Diccionarios de la revolución francesa. Ed. Alianza. Madrid. 1989.

órganos del estado se ve, como puede observarse fácilmente, fuertemente incrementada lo cual supuso una vez más (o quizás por vez primera en estos términos) un recorte importante en la esfera de las libertades individuales en beneficio de la voluntad nacional.

En mayo la Convención cometió el error de decretar la detención de Hébert líder de los *sans-cullotes*, éstos se movilizaron, cercaron a la Convención y la Gironda cayó al tiempo que ascendió la Montaña.

Los comienzos del gobierno de la Montaña en contra de las medidas impulsadas con anterioridad a instancias de la misma, supusieron una serie de claros avances en la profundización de los derechos y libertades de los ciudadanos. Así el campesinado más desfavorecido se vio beneficiado por la promulgación tres leyes que establecían: la supresión sin compensaciones de los derechos feudales todavía existentes; la autorización para la realización del reparto de bienes comunales; y la venta, en condiciones muy beneficiosas, de tierras pertenecientes a los "emigrados" a los campesinos franceses.

La verdadera profundización democrática llegaría de manos de la constitución más radical escrita hasta ese momento en la historia humana, la Constitución de 24 de junio de 1793. Dicho texto novedoso en su técnica jurídica se compone de dos partes, la primera, la dogmática formada por la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* y la segunda, la orgánica, el *Acta Constitucional*. La nueva Declaración supone una serie de claros avances en materia de libertades ya que, al lado de la repetición más o menos exacta de algunos preceptos ya incorporados en declaraciones anteriores, que proclaman el fundamento del gobierno en la fi-

nalidad de garantizar el disfrute de *los derechos naturales del hombre* (art. 1)²⁰ o la *irretroactividad de la ley penal* (art. 14)²¹, incorpora nuevos preceptos que reconocen la *igualdad* como derecho (art.2) y los *derechos sociales* (art. 21)²². Se observa la radicalidad jacobina y el *miedo* existente en el momento a las posibles acciones de los contrarrevolucionarios, así se contempla la posibilidad de que *algún individuo usurpe la soberanía* estableciendo para el mismo la muerte inmediata (art. 27)²³, se reconoce el *derecho de petición* a la autoridad (art. 32)²⁴, el *derecho de resistencia* a la opresión (art.33)²⁵ y finalmente llama la atención de manera especial el desarrollo dado al antes reconocido

20 Art. 1. *Le but de la société est le bonheur commun. Le gouvernement est institué pour garantir à l'homme la jouissance de ses droits naturels et imprescriptibles (...) La liberté est le pouvoir qui appartient à l'homme de faire tout ce qui ne nuit pas aux droits d'autrui, elle a pour principe la nature, pour règle la justice, pour sauvegarde la loi; sa limite morale est dans cette maxime : Ne fais pas à autrui ce que tu ne veux pas qu'il te soit fait.*

21 Art.14. *Nul ne doit être jugé et puni qu'après avoir été entendu ou légalement appelé, et qu'en vertu d'une loi promulguée antérieurement au délit. La loi qui punirait des délits commis avant qu'elle existât, serait une tyrannie, l'effet rétroactif donné à la loi serait un crime.*

22 Art. 21. *Les secours publics sont une dette sacrée. La société doit la subsistance aux citoyens malheureux, soit en leur procurant du travail, soit en assurant les moyens d'exister à ceux qui sont hors d'état de travailler.*

23 Art. 27. *Que tout individu qui usurperait la souveraineté, soit à l'instant mis à mort par les hommes libres (...).*

24 Art. 32. *Le droit de présenter des pétitions aux dépositaires de l'autorité ne peut, en aucun cas, être interdit, suspendu ni limité.*

25 Art. 33. *La résistance à l'oppression est la conséquence des autres droits de l'homme.*

derecho de resistencia que se concreta en el reconocimiento del *derecho a la insurrección* (art. 35)²⁶. Este último derecho que es raramente reconocido en los textos jurídicos de cualquier país que examinemos, sin duda, nos da una señal de cual era el clima previo al desarrollo del Terror francés. No pensamos que el reconocimiento de los derechos de resistencia y de insurrección lleve necesariamente al terror la anarquía ni a cualesquiera otro tipo de desordenes internos; antes bien nos parece una técnica jurídica muy que supone una apuesta muy valiente, una reafirmación de la soberanía nacional desde los valores democráticos. Por otra parte, parece que el reconocimiento del *derecho de insurrección*, en ese preciso momento histórico, evidencia un cambio progresivo en la mentalidad colectiva. La idea de que la violencia puede convertirse en una violencia instrumentalizada, es decir, en una *forma de acción política*, había triunfado en la sociedad hasta el punto de verse recogida en el texto jurídico de mayor rango normativo.

2.2. El Terror

1793 es el año del Terror, pareciera que desde la ejecución de Luis XVI el 21 de enero se estuviesen encendiendo todas las señales para su comienzo. La revuelta de La Vendée ante el reclutamiento de trescientos mil hombres para continuar la guerra, fue el detonante del *miedo* generalizado y bien fundado a una conspiración monárquica de importantes dimensiones. Ante las matanzas sufridas por las milicias republicanas (marzo),

26 Art. 35. *Quand le gouvernement viole les droits du peuple, l'insurrection est pour le peuple, et pour chaque portion du peuple, le plus sacré et le plus indispensable des devoirs.*

la reacción no se hizo esperar. Los ejércitos republicanos se convirtieron en el instrumento del terror en los diferentes departamentos de Francia allí donde se hizo necesario aplastar mediante la violencia a los contrarrevolucionarios.

El Terror en la Francia revolucionaria de 1793 surge claramente en una situación de guerra civil y del peligro de la república ante la invasión exterior. En el momento de la entrada de Maximilien Robespierre al Comité de Salud Pública, el 27 de julio de 1793, la situación es de grave peligro y desastre, en el interior 62 de los 84 departamentos estaban en estado de insurrección. Los desastres de la Vendée se acumulaban, la contrarrevolución operaba en Lyon, Nîmes y Marsella, y finalmente en París fue descubierto un serio complot monárquico para liberar a la Reina y al Delfín de Francia. Resaltamos este aspecto ya que se ha criticado mucho la actitud de Robespierre cuando se opuso firmemente a la guerra (18 de junio de 1791) y cuando como constituyente propuso la abolición de la pena de muerte en 1792²⁷, siendo después uno de los principales artífices del Terror. Lo cierto es que, como afirma JORDAN²⁸, Robespierre es en el fondo un gran desconocido aunque existan incontables estudios sobre su persona. No pretendemos justificar el Terror en ningún caso pero sí acercarnos a la comprensión de los hechos históricos con el mayor rigor que nos sea posible. Por otra parte esta situación de *guerra* va a ser un elemento bastante frecuente desde

27 VOVELLE, M. "De la violencia al auto de fê" en *La mentalidad revolucionaria*. Op. Cit. pág. 93.

28 Vid. JORDAN, David P., "Robespierre" en *The Journal of Modern History*, Vol. 49, No. 2 (Jun., 1977), pp. 282-291. Ed. The University of Chicago Press.

el punto de vista histórico en el llamado Terror de Estado.

Comprender el Terror no es fácil, cuando nos hemos enfrentado al estudio del mismo hemos detectado en la mayoría de los estudios generales una simplificación del mismo o una breve y sumaria demonización de dicho periodo histórico. Acercarnos al Terror supone acercarnos a los *terroristes* como se les conoció durante la revolución o inmediatamente después de la misma. Estos terroristas no fueron otros que los artífices a pie de calle de la revolución. Eran, personas, *ciudadanos* comunes y corrientes con inquietudes políticas y sociales y fueron sin duda verdaderos sujetos activos que se convirtieron en los artífices que posibilitaron la revolución.

2.2.1. El Frente Popular de los *Enrages*

Los *terroristes*, vivieron en una época dominada por la retórica de la sangre, en una sociedad dominada por la cólera, el miedo, la frustración y el hambre. Sus discursos estuvieron relacionados con las realidades más crudas e inmediatas, decía el carpintero Richier en 1795 "*bajo el reino de Robespierre, la sangre corría y no faltaba el pan*"²⁹. Había escasez y hambre, en este marco se desplegaron toda una serie de demandas sociales que muchos años después serían reclamadas por las nuevas doctrinas socioeconómicas y los venideros movimientos reformistas. Los *sans-cullotes* fueron la vanguardia que exigió derechos sociales y reivindicaciones económicas, dichas exigencias

29 "Sous le règne de Robespierre, le sang coulait et on ne manquait pas de pain". Traducido por: Miguel Gómez. WILLIAMS, G.A. *Artisans and Sansculottes*. Ed. Edward Arnold, 1968. pgs. 39 a 57.

se hicieron bajo el signo de la traición y del miedo. El arma que respaldaba sus reclamaciones, como es conocido, fue *el hacha del pueblo* o *la guadaña de la igualdad*, atributos que cariñosamente le daban a la guillotina. Un parte policiaco de la época nos da una idea del clima imperante *¿Hay hoy guillotina? pregunta un elegante moderado. Sí, responde un patriota, pues hay todavía traición.*³⁰ La voluntad punitiva sans-cullote era la esencia de su acción política. Se pensaba que era posible cambiar la sociedad pero para ello había que acabar con todos los aristócratas, los nobles, los curas refractarios, los monárquicos constitucionales, pero también con los *accapareurs* (aquellos que especulaban con la comida y la moneda del pueblo) y los *oisifs* (los que vivían de rentas no salariales) todos ellos eran los culpables de la crisis de abastecimiento de las necesidades más básicas.

Estos *terroristes* eran distintos de los jacobinos (con los que la opinión pública tanto los ha confundido) y los girondinos, que se encontraban comprometidos con las doctrinas liberales, de hecho rechazaron las demandas populares durante la escasez de alimentos de 1792. Según Bouloiseau la confusión reinante en el vocabulario de la época resulta perjudicial para iniciar explicaciones de carácter global ya que en el transcurso de aquellos tiempos borrascosos se fueron modificando y perfilando el sentido y significado de las palabras. No podemos negar que los jacobinos cerrarían filas en común con los sans-cullotes en el futuro, pero resaltamos la separación inicial. No es menos cierto que en provincias, debido a la mayor debilidad de los jacobinos en estos lugares,

30 *“Y a-t-il guillotine aujourd’hui? disait un élégant petit modéré”, “Oui, lui répliqua un franc patriote, car il y a toujours trahison”*. Ibid.

la unión se produjo con anterioridad, así en 1792 en Lyon las masas ya habían establecido una guillotina y al tiempo habían impuesto un *máximo* e *impuestos revolucionarios*. Resulta significativo que fuera en las provincias donde comenzara a emplearse el nombre del “bueno” y “puro” *sans-cullote*³¹. Tras la recuperación de la ciudad por los moderados y la posterior reconquista de la misma por los montañeses en 1793 instalaron a Chaliier, el cual defendía un programa que en París había sido calificado como *enragé*³² (fanático). Posteriormente Cahalier formó una milicia de combatientes ideológicamente puros, financiados con los impuestos pagados por lo ricos de la ciudad, sin embargo caería barrido por los moderados con ayuda de los monárquicos.

Fue este movimiento de los llamados *enragés*³³, el que en gran parte radicalizaría las posturas de los diputados jacobinos en la convención a la hora de implantar el terror. Los calificados como *enragés*, venían a expresar el conjunto de las demandas populares. Ya en enero, las demandas sociales habían hecho su aparición en París, mucho antes de que la crisis militar irrumpiese.

31 Vid BOULOISEAU Marc, *La República Jacobina : 10 agosto – 9 termidor año II*, Ed. Ariel, Barcelona, 1980, pág. 13.

32 Este termino vendría a significar “Fanático, rabioso, implacable” en lengua española. Vid. GARCIA-PELAYO, Ramón, *Dictionnaire Français-Espagnol*. ED Librairie Larousse. Paris. 1971.

33 Este fue calificativo que les dio La Montaña después de las jornadas de enero de 1793 y sobre todo tras el 12 de febrero, en las que el movimiento popular reclamó a la Convención el control de los precios del grano. Los montañeses consideraron, en ese momento, que era un movimiento peligroso y anárquico. El propio Marat pidió el arresto de los líderes por considerarlos subversivos.

Los líderes del movimiento fueron radicales en sus demandas, *Jacques Roux* (sacerdote de los barrios bajos de la ciudad) predicó el terrorismo político y el bienestar social basado en una “economía moral”. El 10 de agosto su programa declaraba “*No basta declarar que somos republicanos franceses, es necesario que el pueblo sea dichoso*” y “*el acaparamiento devora la tierra de la igualdad*”³⁴, al tiempo que pedía la *pena de muerte* para la especulación y la usura. La importancia de las masas populares, del hombre común es crucial para intentar un acercamiento al fenómeno del terror, que duda cabe que los hechos históricos tienen su importancia y a ello obedece el esquema evolutivo que venimos planteando en estas líneas, y también las ideas tuvieron su fuerte importancia en el desenvolvimiento del aparato terrorista pero no podemos olvidar volver la mirada a la que pudo ser la mentalidad colectiva popular para intentar comprender las esperanzas, los rencores y los viejos odios que se liberaron con el terror. Acercarnos a ese mundo inconsciente es una tarea no exenta de riesgos que algunos historiadores como Bouloiseau, Vovelle, Goubert, Soboul y el maestro Georges Lefebvre han desarrollado durante las últimas décadas, a los conocimientos por ellos aportados nos remitimos en este acercamiento al terror y al derecho desde la crítica jurídica.

Otros líderes del movimiento predicaban doctrinas similares, con un fuerte contenido social. Para *Jean Leclerc* la propiedad era algo fiado, la tierra pertenecía a la nación; se proponía la nacionalización del comercio de las necesidades básicas.

34 “*Ce n’est pas assez d’avoir déclaré que nous sommes républicains français, il faut encore que le peuple sort heureux*” y “*l’agiotage dévore la terre de l’égalité*”. Ibid.

Otros, como *Jean Varlet* un apasionado igualitario, implicado con la doctrina *sans-culotte* de la soberanía absoluta de la Sección, demandaban, desde su tribuna portátil instalada fuera de las Tullerías, la erradicación de las enormes desigualdades que corrompían a la República y urgían a que los bienes amasados a expensas de la fortuna pública por medio de robo, usura, monopolio fueran devueltos a la propiedad nacional³⁵. *Varlet* fue más allá de las proclamas de sus correligionarios y llegó incluso a redactar en el verano de 1793 una *déclaration solennelle des droits de l’homme dans l’état social*. El 25 de febrero las representaciones de mujeres en la Convención habían demandado *cours forcé* y muerte para los especuladores.

Estos líderes eran peligrosos para la Convención porque expresaban los instintos más igualitarios de los *sans-culottes*. El enemigo era *l’aristocratie bourgeoise* y querían la *Guerre aux possédants*, aunque no contra todos, solo a sólo a las personas con un ingreso mayor a 4.000 o 5.000 libras al año. La propiedad basada en trabajo personal no era mala por naturaleza, la clave estaba en el enriquecimiento gracias a la explotación de terceros, allí radicaba la inmoralidad, allí estaba el enemigo. La propiedad pertenecía a la república y los propietarios eran meros depositarios de unos bienes cuya verdadera titularidad era general. La igualdad legal era para estos hombres una farsa, pareciera que se anticiparan a las doctrinas de Karl Marx en muchos años, es más, la igualdad de oportunidades de los jacobinos tampoco era suficiente. Por eso

35 “*les biens amassés aux dépens de la fortune publique par le vol, l’agiotage, le monopole, l’acaparement deviennent des propriétés nationales*”. Ibid.

se oponían a *l' 'égalité des jouissances*. La *Montaña* revolucionaria pero fiel a sus raíces burguesas desconfiaba de estas actitudes aunque hubo honrosas excepciones como la protagonizada por Robespierre al solicitar una nueva declaración de derechos que incluyese importantes limitaciones al derecho de propiedad³⁶. No debe pensarse en razón de sus reclamaciones sociales que esta fuerza popular *terrorista* procedía exclusivamente de los estratos sociales más bajos como dijeron aquellos que fueron víctimas de su terror y sus descendientes, los estudios de Vovelle y Boilouseau³⁷ nos muestran su heterogénea procedencia y las actividades colectivas que contribuyeron a forjar una verdadera mentalidad colectiva en un elaborado proceso de mentalización de gentes.

Todas estas ideas nacían en un contexto en el que la realidad social era verdaderamente dura, no es de extrañar por lo tanto las palabras de Roux cuando decía: “*La libertad no es sino un vano fantasma cuando una clase puede matar de hambre a la otra impunemente. La igualdad no es sino un fantasma cuando el rico, por el monopolio, ejerce el derecho de la vida y de la muerte sobre su semejante*”³⁸ Obsérvese como la referencia a la muerte esta presente en la vida cotidiana en esos tiempos turbulentos anunciando la llegada del te-

36 BOULOISEAU, Marc “La escisión de las burguesías” en *La República Jacobina : 10 agosto – 9 termidor año II*, Op. Cit. pg. 93.

37 BOULOISEAU, M. “El gobierno revolucionario” en *La República Jacobina...* Op. Cit. pgs. 129 y sgts.

38 “*Tout homme qui a au-delà de ses besoins, ne peut pas user, il ne peut qu’abuser; ainsi, en lui laissant ce que lui est strictement nécessaire, tout le reste appartient à la République et à ses membres infortunés*”. Ibid.

ror. Estos líderes de los fanáticos no fueron hombres independientes al pueblo, no fueron intelectuales aislados y ajenos a su entorno al contrario lo que esos hombres hicieron fue canalizar los impulsos de la mentalidad colectiva, expresaron la violencia y el odio de las mismas, sin embargo no eran demonios cargados de un odio individual sino portavoces de la colectividad, este rasgo se aprecia también en sus demandas que no constituyen elaborados sistemas sino demandas colectivas y acciones inmediatas adaptadas a las circunstancias del momento que vivieron.

2.2.2. La unión de los Enragés con la clase política dirigente

Además de los *enragés* existieron en el momento otras figuras radicales de gran importancia como las de Marat o Hébert. En el caso del primero hay que señalar que toda su violencia verbal le supuso contar con toda la simpatía de las masas populares hasta el punto de llegar a ser apodado como *l’ami du peuple*, su concepción social de la política era más profunda que la de sus amigos de la *Montaña*, sus planteamientos en algunos casos su postura parece contradictoria ya que al lado de sus ataques al orden social imperante defiende el liberalismo burgués, debemos entender que dicha defensa la hizo en contra de los monopolios del antiguo régimen. Al margen de su coincidencia más o menos profunda con el conjunto de los *terroristes* lo que si es cierto es que podemos incluir a Marat en el grupo de los padres del terror revolucionario ya que es el personaje que justificará sin dudas el empleo de la violencia desde el plano teórico, no sorprende pues que recomendara desde su periódico el ahorcamiento

de algunos acaparadores en la puerta de su tienda, “*pour encourager les autres*”.

Lo cierto es que pese a todo su poder de movilización de las masas los *enragés* tenían sus limitaciones y necesitaban del respaldo de un grupo representativo en la Convención para intentar llevar a cabo sus programas políticos. Todos los intentos de presión sobre la Convención, que realizaron Roux y Valert, durante los meses de febrero y marzo de 1793, resultaron estériles. Su actividad fue frenética no obstante, ya que el 21 de marzo se autorizó a *las secciones* para que eligieran *Comités Révolutionnaires*³⁹ para ejercer la vigilancia revolucionaria. Esa vigilancia y control, pensamos, será una de las características del *terror*, aparecerá un poder permanente y siempre vigilante, como mucho tiempo más tarde nos explicará Foucault. Un ejemplo claro de esta actividad lo podemos encontrar en la actitud mostrada por Étienne Barry de la *sección Guillermo Tell*, que escribió, en 1793, un ensayo sobre la denuncia como deber honorable, siendo el ojo siempre vigilante su símbolo representativo favorito.

Fueron el peligro de la contrarrevolución y el miedo a la conspiración los artífices de la unión entre la clase política y las masas. En abril Robespierre estaba convencido de que sólo el “*immense peuple des sans-culottes*” podía salvar a la República. En mayo este movimiento popular, prácticamente *enragé* en su espíritu, se puso al servicio de los jacobinos. La llamada a la insurrección fue respondida por 33 de las 48 secciones de París. Los *sectionnaires* invadieron la Convención bajo la dirección de Varlet, se sentaron junto a sus

39 BOULOISEAU, M. “La escisión de las burguesías” en *La República Jacobina...* Op. Cit., pg. 92.

mandatarios, hacia los que profesaban un gran respeto, e hicieron valer su voz: Solicitaron un Ejército Revolucionario, la expulsión de los girondinos de la Convención, un maximum general de precios y una purga total. El 2 de junio los jacobinos aprovecharon esta formidable fuerza popular 29 diputados y 2 ministros girondinos fueron arrestados por decreto⁴⁰.

Las condiciones excepcionalmente duras llevaron a la unanimidad, la Patria se confundía con la Revolución, los que no defendían a esta última eran antipatriotas, enemigos y debían ser tratados como tales. La unanimidad no fue absoluta pero si lo fue en la calle en el terreno de los eslóganes y de algunas acciones políticas radicales emprendidas por el Comité de Salvación Pública que tuvieron su traducción jurídica en una legalización del terror. El movimiento popular aunque utilizado por la Montaña, era temido por el gran Comité, ya que el principal objetivo de éste era la implantación de la unidad revolucionaria nada favorecida por el torbellino de distintos movimientos seccionales. El verano fue cruento y anárquico los monárquicos emergían en Lyon y Toulon, la lucha por el control de las secciones se endurecieron, jacobinos y *enragés* pelearon duramente, la lucha por la comandancia de la Guardia Nacional de París fue violentamente disputada ya que los moderados y los *possédants* unieron fuerzas para otorgársela a Raffet un conservador que se encontraba como oficial de guardia en el momento de la masacre en el Campos de Marte. No hay duda de que el Comité prefería a los *enragés* antes que a los contrarrevolucionarios, sin embargo las secciones pareciera que tendiesen de forma natural hacia formas de *democracia directa* que no eran bien vistas por los mandatarios que

40 Ibid. pg. 94.

veían como en base a las mismas podría reclamarse la revocación o eliminación de sus cargos. Estas actitudes fueron enjuiciadas como peligrosos brotes anárquicos por la mentalidad jacobina.

El 20 de junio un apasionado Roux hablaba en el club de *le Cordeliers* demandando una nueva cláusula para incorporar a la inminente constitución consistente en que se recogiera la imposición de la **pena de muerte** a los culpables de usura y especulación. Los suministros de pan y carne eran muy irregulares en aquel momento.

La nueva constitución se aprobó el 24, el 25 estallo la crisis. Roux se presentó ante la Convención a la cabeza de una diputación de Gravilliers y Cordeliers, se dirigió a la misma en un tono sin precedentes y acusó a la Montaña de permitir abusos que habrían hecho sonrojar a la monarquía.

“Mandatarios del pueblo, desde hace mucho tiempo lleváis prometiendo acabar con las calamidades de la gente, pero ¿qué habéis hecho por ello? El acta constitucional va a ser presentada a la sanción del soberano; ¿habéis proscrito el acaparamiento? No. ¿Habéis sentenciado a pena de muerte a los acaparadores? No. ¿Habéis determinado en qué consiste la libertad de comercio? No. ¿Habéis defendido la venta del dinero-monedas? ¡Y bien! Declaramos que no habéis hecho nada por el bienestar del pueblo.”⁴¹

41 “*Mandataires du peuple, depuis longtemps vous promettez de faire cesser les calamités du peuple; mais qu'avez vous fait pour cela? L'acte constitutionnel va être présenté à la sanction du souverain; y avez-vous proscrit l'agiotage? Non. Avez vous prononcé la peine de mort contre les accapareurs? Non. Avez-vous déterminé en quoi consiste la liberté du commerce? Non. Avez-vous défendu la vente de l'argent monnayé? Non. Eh bien! Nous vous déclarons que vous n'avez pas tout fait pour le bonheur du peuple*”. Ibid.

La reacción jacobina fue arrolladora, expulsó a Roux de la Convención, la prensa montañesa acusó a los enragés de *désorganiseurs*, doce líderes jacobinos acudieron al club de Cordeliers y les arengaron hasta que expulsaron a Roux y Leclerc. Hasta Hébert desde el *Père Duchesne* y Marat desde *l'ami du peuple* emprendieron una campaña de denuncias contra todos los enragés.⁴²

Pareciera que el movimiento *terrorista popular* fuera a remitir ante tantos ataques pero el 13 julio Marat fue asesinado por Charlotte Corday. La Gironda protagonizó por otra parte la rebelión federalista contra la Convención desde las ciudades de Lyon, Burdeos, Marsella, Nantes y Nimes y el miedo espoleó nuevamente los odios y las desconfianzas. El mes de julio fue de terrible peligro para la vida de la joven república francesa, desde el exterior las potencias europeas invadían Francia por el Este y los Españoles la invadían desde el Sur. Los *sans-culottes* pedían la entrada en vigor de la nueva Constitución y sus ataques se dirigieron contra el Comité de Salud Pública, ese *capet à neuf têtes* como lo llamaba Leclerc. Estos acontecimientos precipitaron la salida de Danton del Comité de Salvación Pública y la incorporación al mismo de Robespierre.

El miedo a la conspiración interna se vio agravado por la existencia de una grave carestía de alimentos y al posible acaparamiento de los mismos por las fuerzas reaccionarias a la revolución. Comenzaron a asaltarse los depósitos de subsistencias. Desde la propia Convención surgieron voces reclamando la necesidad

42 Vid. SOBOUL, Albert, “Robespierre and the Popular Movement of 1793-4” en *Past & Present*, No. 5 (May, 1954), pp. 54-70, Ed. Oxford University Press.

de aprobar acciones crueles y decisivas, hombres como Billaud-Varenne y Collot d'Herbois se mostraban tan temerosos, radicales y violentos como cualquier sans-cullote. Ante esta situación se aprobó, el 26 de julio, **un Decreto que establecía la pena de muerte para los acaparadores**, dicha norma tuvo una muy escasa aplicación práctica de su contenido normativo pero sirvió para apaciguar a las masas revueltas y agitadas. El 23 de agosto se proclamó la leva en masa con el objeto de formar un Ejército revolucionario.

El *miedo* no desaparecería con las anteriores medidas. Un fuerte furor comenzó a movilizar a las secciones. Roux y Leclerc llamaron a la insurrección general, las sociedades Lacombe y Gravilliers se lanzaron a las calles. Hébert respaldado por la Comuna, el Ministerio de la Guerra y los Cordeliers se hizo portavoz del programa *enragé*. Las circunstancias hicieron que sans-cullotes y jacobinos se unieran de manera espontánea bajo el programa *enragé*, contra el enemigo común. El 2 de septiembre llegaba a París la noticia de que el 27 de agosto, los contrarrevolucionarios entregaron Toulon a los británicos. El miedo al enemigo a la oposición es una característica que acompaña en todo lugar a la práctica del terror, pedemos quizás caer en el riesgo de sobredimensionarlo pero en todo caso el miedo esta ineludiblemente presente, existe un miedo en el origen del terror en Francia como existió un miedo al extraño al otro, al judío, en la Alemania de Hitler, el miedo al contrarrevolucionario en Rusia y el miedo al subversivo en los terrores aplicados en América Latina. Valorar cual es el peso efectivo del miedo es francamente difícil pero no cabe duda de que la Primera Republica Francesa se enfrentó a peligros reales y no solo imaginados.

Durante los días 4 y 5 de septiembre, estalla en París el movimiento popular liderado por los *Sans-Cullotes*. La jornada del 4 comenzó siendo una protesta de algunos sectores de la construcción pidiendo un incremento de salarios, a la tarde 2000 hombres se habían movilizado y Hébert les animó a la concentración de fuerzas a fin de realizar, para el día 5, una marcha sobre la Convención y solicitar la formación de un *armée révolutionnaire*, por la noche 30 secciones habían sido movilizadas. El 5 la Convención frenética en su actividad aguijoneada por diputados exaltados más que los propios *sans-cullottes* comenzó a votar una serie de dramáticas medidas políticas y económicas que instauraron el *Terror* y más tarde el gobierno revolucionario.

Para los líderes *enragés* aquello supuso el principio del fin, habían sido los portavoces de las demandas populares pero una vez estas fueron satisfechas por una Convención comprometida con la guerra popular a ultranza, quedaron vulnerables y expuestos ante el nuevo poder revolucionario constituido en realidad por los miembros de la Montaña. Roux fue arrestado el mismo día 5 y Varlet el 18 junto con Claire Lacombe⁴³ y sus mujeres.

El factor decisivo para la configuración y posterior desarrollo del terror como fenómeno social fue la aprobación, por la Convención, de un importante texto legal, la *Loi des suspects* de 17 de septiembre de 1793. Esta disposición y desarrollo poste-

43 Joven y al parecer bella actriz francesa con grandes dotes para la oratoria que frecuentó el la *Sociedad de Amigos de la Libertad y de la Igualdad* más conocida como Club Jacobino, fuertemente comprometidas con la causa revolucionaria realizaron "depuraciones" inclusive en el seno de sus propias filas, vigilantes en los mercados los hombres las consideraron con cierto desprecio pero se sentían intimidados con su presencia.

rior otorgó a los los *certificats de civisme* concedidos por los *Comites Revolutionnaires* de las Secciones una excepcional valoración al equiparar la falta de posesión de los mismos con la condición de sospechoso. El otoño de 1793 fue el apogeo y el delirio del poder de los *sans-culottes*, las secciones se convirtieron en los auténticos poderes soberanos. Una implacable purga se cernió sobre las instituciones locales. De los mil quinientos detenidos en octubre se paso a los cuatro mil quinientos de diciembre. Comenzaron las ejecuciones en masa, fueron ejecutados María Antonieta, el Duque de Orléans, los presos girondinos y otros muchos. Los principales aplicadores de la ley fueron los Comités de Vigilancia de los Barrios, quienes confeccionaron las listas de sospechosos. El 10 de octubre se proclamó el gobierno revolucionario y al tiempo se comenzó a aplicar una economía dirigida de guerra a fin de garantizar la intendencia de los ejércitos en campaña. Los viejos generales del antiguo régimen fueron sustituidos por los jóvenes oficiales de la republica.

En las provincias el terror fue muy desigual, en gran medida la intensidad varió en función de la personalidad de los encargados de realizar la acusación y la fuerza que hubiera tenido en las mismas el movimiento contrarrevolucionario. Los destacamentos militares del *armée révolutionnaire* de París enviados a sofocar la guerra civil aplicaron una justicia expeditiva consistente en la supresión del jurado de acusación y los recursos frente a la sentencia, bastaba la simple constatación de la identidad del acusado y la pronunciación de la pena de muerte sobre los rebeldes, emigrados o sacerdotes. Más de 6.000 hombres formaban parte del *armée révolutionnaire* de París y más de 30.000 servían en los ejércitos de provincias, todos ellos unidos bajo un mismo elemento,

el miedo, este ejercía la poderosa unión sobre todos estos diseminados ejércitos, el miedo a la contrarrevolución, el miedo a la pérdida de la subsistencia. Fueron enviadas delegaciones desde París, y multitud de *sans-culottes* acudieron en misión a los comités locales, el terror llegó a las provincias y con él surgió un elemento nuevo los *Jacobins de village*, estos asimilaron rápidamente la *virtud revolucionaria* y denunciaron a los sospechosos de provincias. En Lyon fue tal el numero de ejecuciones que se recurrió a los fusilamientos en masa más rápidos y expeditivos que la guillotina, en Nantes se ideó otro procedimiento de exterminio conocido como *los baños de Nantes*, se cargaba los condenados en barcazas y una vez en el centro del Loira se hundían las mismas con su desventurada carga.

Según parece, la economía dirigida fue un éxito; si bien este resulta ser un punto controvertido para algunos historiadores; se aseguro el suministro del pan y su precio fue subvencionado. La inflación fue controlada. El gasto público se nutría de los tributos revolucionarios impuestos a los más ricos. Estos cambios provocaron una rápida burocratización del movimiento popular y los *sans-culottes* fueron absorbidos en gran medida por el aparato jacobino.

Una rápida "*sansculottización*" se apoderó de toda Francia, se cambió el calendario, se introdujo el sistema métrico y las *décades* sustituyeron a las semanas, los meses cambiaron su denominación y los días que faltaban para completar el ciclo anual se llamaron *sans-culottides*.

La situación se agravo con el *Décret du 14 firmario an II* (4 décembre 1793), dicho decreto daba los *Comité de Salud Pública* amplios poderes, convirtiéndolo en el gran centro de poder autoritario. Este agravamiento de la situación tiene su contrapun-

to cívico en el florecimiento de los cultos revolucionarios a *los mártires de la revolución*, el culto a la razón y las medidas de descristianización por la que muchas iglesias pasaron a convertirse en templos de la razón. El apogeo de esta situación llegaría el 10 de noviembre con la Fiesta de la Libertad y de la Razón en Notre-Dame de París. En la misma línea de acción el 16 de noviembre se suprimió la esclavitud para las colonias francesas, en lógica consonancia con lo establecido en el artículo decimoctavo de la Constitución Jacobina.

Lo anterior no desactivaría la fuerza e inercia del terror que entraría en una nueva fase a partir de abril de 1794, *le Décret du 27 germinal an II* (16 de abril de 1794) desposeía a *los tribunales revolutionnaires de province* de sus poderes a favor del Tribunal Revolucionario de París. Podría pensarse que con esta centralización y disminución espacial del terror el mismo se atenuaría, nada más lejos de la realidad. Meses más tarde la *Loi du 22 prairial an II* (10 juin 1794), acentuaría con nuevas energías la represión e instauraría el *Gran Terror*. El examen de los hechos que marcaron el desarrollo de terror nos indica que hubo en la mentalidad colectiva una aceptación del terror, incluso se defendió al mismo como algo virtuoso como veremos más adelante. Lo cierto es que el terror anárquico y popular de los comienzos se legaliza posteriormente dentro de la lógica de la acción revolucionaria contra los enemigos del Estado. A ello hay que sumarle una curiosa concepción en la aplicación del derecho propia del pueblo revolucionario, no se entiende la aplicación de la norma como una facultad propia exclusivamente del poder judicial sino que los ciudadanos virtuosos aplican directamente las leyes y entre ellas las que regulan el terror. Esta concepción de los *terroristas populares*

muy cercana a concepciones informales de democracia directa en la que el pueblo quería hacer valer directamente sus derechos chocó frontalmente con la mentalidad jacobina partidaria de las posturas defensoras de la representación nacional. Frente a jueces con dudosa legitimación y a la asamblea desacreditada en el periodo de la primera revolución se alzaba la Comuna de París con su probada lealtad a la revolución a través del ejercitado Derecho a la Insurrección.

A fines de 1793 se había sofocado la rebelión girondina, se había recuperado Toulon y los vendeanos habían sido aniquilados en la batalla de Mans.

Los estudios clásicos⁴⁴ del Terror estiman que alrededor de 41.000 personas fueron ejecutadas durante el periodo que comúnmente conocemos como el Terror. Las cifras con condenas de muerte oficiales ascienden a 16.594, de ellas 2.639 fueron ejecutadas en París. Solo se conoce el origen social de unas 14.000, de entre las cuales al parecer unas 1.000 pertenecían a la nobleza francesa. Algunos calculan un número aproximado de 2.000 nobles ejecutados y unos 16.000 exiliados de un censo de 350.000. Sin embargo historiadores recientes como Pierre CHAUNU sostienen que la cifra final de víctimas debería ser mucho mayor ya que según este historiador en la Guerra de la Vendée se produjo el primer genocidio de carácter ideológico con una cifra que rondaría los 500.000 muertos. Otros historiadores mas moderados como Jean-Clément MARTIN y Reynald SECHER⁴⁵

44 Vid. GREER, Donald, *Incidence of the Terror During the French Revolution: A Statistical Interpretation*, Peter Smith Pub Inc, Gloucester Massachusetts, 1966.

45 SECHER, Reynald. *La Vendée-Vengé, Le génocide franco-français*, PUF, Paris, 1986.

hablan de 250.000 muertos, pero incluso los moderados hablan de genocidio. Al parecer el propio François-Noël BABEUF⁴⁶ denunció las muertes de la guerra de la Vendée como de *populicide*, que vendría a ser un término similar a nuestro término genocidio.

En el aspecto económico hay que señalar que solo se vendieron las propiedades privadas de los “emigrados” y según Lefebvre⁴⁷ la cuarta parte de las fincas subastadas fueron nuevamente adquiridas por sectores de la aristocracia.

Hebert partidario de abolir la propiedad privada fue detenido junto a sus seguidores y ejecutado.

3. La legalidad del Terror

Uno de los hechos que llaman la atención en el llamado periodo del Terror francés respecto de otras formas de violencia política anteriores es su legalización. Ya hemos comentado que la misma se produjo principalmente a raíz de la *Loi de Suspects de 17 de septiembre de 1793* y de la *Loi de 22 de Prairial del año II (10 de junio de 1794)*. Este hecho de que el terror tome forma legal es realmente llamativo aunque tiene desde luego diversas explicaciones. En primer lugar debemos señalar que en el ambiente filosófico y jurídico de la época esta presente la consideración de la ley como expresión de la voluntad general, esta idea presente en *el Contrato*

46 Vid. BABEUF, Gracchus. *Cuidador Reynald Secher, La guerre de la Vendée et le système de dépopulation*, Tallandier, Paris, 1987.

47 Para estudios de conjunto sobre la revolución francesa Vid. LEFEBRE, Georges. *La revolución francesa*. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1973.

*Social*⁴⁸ se vio reflejada en el ámbito jurídico desde los mismos inicios de la revolución al incorporarse en el artículo VI⁴⁹ de la *Déclaration des droits de l'Homme et du citoyen de 1789*, nos encontramos ante la consagración del principio de legalidad como la principal fuente del ordenamiento jurídico frente a la dispersión de fuentes normativas existente antes del hecho revolucionario, no debe extrañarnos por tanto que a tenor de la redacción del artículo VI de la declaración se legalizase el terror a fin de que todos los ciudadanos, sin excepciones por razón de cargos o privilegios, estuviesen igualmente “protegidos” o sancionados por el terror. Además los grandes teóricos de la ilustración como Montesquieu ya habían apuntado la necesidad de que las detenciones fueran reguladas por instrumentos legales y no dejadas al arbitrio del ejecutivo en un intento de mantener similar influencia entre los distintos poderes del Estado.

“Si el poder legislativo deja al ejecutivo el derecho de encarcelar a los ciudadanos que pueden responder de su conducta, ya no habrá libertad, a menos que sean detenidos para responder, sin demora, a una acusación que la ley considere capital, en cuyo caso son realmente libres, puesto que solo están sometidos al poder de la ley.”⁵⁰

48 Vid. ROUSSEAU, J.J. “Libro II, Capit. VI, De la ley” en *El contrato social*, Op. Cit., pg. 83.

49 Article VI. *La Loi est l'expression de la volonté générale. Tous les Citoyens ont droit de concourir personnellement, ou par leurs Représentants, à sa formation. Elle doit être la même pour tous, soit qu'elle protège, soit qu'elle punisse. Tous les Citoyens étant égaux à ses yeux, sont également admissibles à toutes dignités, places et emplois publics, selon leur capacité, et sans autre distinction que celle de leurs vertus et de leurs talents.*

50 Vid. MONTESQUIEU “Libro XI, Capit. VI De la constitución de Inglaterra”, en *Del Espíritu de las Leyes*, Op. Cit., pg. 109.

Por otra parte, la idea de que es la voluntad general la que gobierna la sociedad y de que es la nación la que dispone de los derechos de todos los hombres lleva a un reforzamiento de la idea del derecho de insurrección permanente, ya que los poderes ejercidos por los funcionarios públicos mantienen en virtud de lo expuesto una posición subordinada con relación al pueblo soberano. Estas consideraciones vienen a conformar una verdadera *teoría del derecho revolucionario* que fue percibida con claridad por las masas populares que animadas por las mismas se lanzaron a la toma de las Tullerías el 10 de agosto. La *sans-culoterie* tomó conciencia de su importancia y poder, se vivía una exaltación de la democracia directa y sin intermediarios y las facciones administraban justicia como una de sus funciones propias. La falta de solución a los problemas más cercanos a la población provocada por la política seguida por el gobierno de la Gironda y el veto real, en junio a los decretos de deportación de los sacerdotes juramentados y al reclutamiento llevó a las masas a ejercer su poder directamente. La situación era de clara excepcionalidad “Hay que salvar al Estado sea como sea y lo único inconstitucional es aquello que pueda arruinarlo” decía Robespierre el 29 de julio de 1792. La concepción jurídica se ajustó a la situación de excepcionalidad política y el derecho se ajustó a los dictados del poder en una situación de clara subordinación al mismo “Acaso debemos valorar con el código criminal en la mano, las saludables precauciones que exige el bienestar público, en estos tiempos de crisis ocasionados por la impotencia de las leyes?” decía Robespierre⁵¹ durante la

51 Vid. BOULOISEAU, Marc “Balance de fuerzas y mentalidades” en *La República Jacobina...* Op. Cit., pg. 20.

grave crisis del verano de 1792 cuando el Rey había ejercitado su derecho de veto frente al decreto contra los sacerdotes juramentados y el decreto que organizaba el reclutamiento de miles de federados y Brunswick había amenazado con la invasión de París. El miedo constante a la traición mantenía a las secciones en estado de alerta permanente. Ese miedo unido a la noción revolucionaria del derecho antes descrita incitó a las secciones parisinas a la insurrección del 10 de agosto y a la consecuente toma de las Tullerías, estas representaron entonces lo mismo que la Bastilla en 1789. El triunfo revolucionario reforzó esa idea del derecho revolucionario, del ejercicio directo de la soberanía y de la aplicación revolucionaria del terror y del derecho, la justicia pasó a ser una de las funciones que el *soberano* (el pueblo) debía ejercitar. En otoño de 1792 el terror comenzó a extenderse de manera anárquica, detenciones arbitrarias, venganzas privadas y ejecuciones sumarias. La experiencia revolucionaria había mostrado que fue la insurrección popular la que salvó la revolución tanto en 1789 como en verano de 1792. No es extraño por tanto que algo que desde el punto de vista actual resulta monstruoso, legalizar el terror, se produjera en aquella época, con naturalidad y fuera respaldado con una aceptación general por los revolucionarios más activos, los *terroristas* defensores de la patria y perseguidores de los enemigos de la república.

No es menos cierto que podemos encontrar otros motivos o razones para su legalización, podría objetarse que la misma obedeció a razones de práctica política, sin embargo como puede observarse en dos importantes personajes de la época, Marat y Robespierre, no existió un acuerdo o postura unánime al respecto. Pen-

samos que la juridificación del terror es fruto de las demandas populares de una parte y de la necesidad de formalización y control que manifiesta la Convención.

3.1. La legalización difusa del Terror

La ley de sospechosos fue la gran legalización del Terror sin embargo el terror experimento con anterioridad a la misma cierto grado de formalización jurídica irregular presente sobre todo en la técnica de los Certificados de Civismo. Tras las jornadas del 10 de agosto y la caída de la monarquía, el miedo al complot aristocrático y las derrotas militares francesas determinaron la creación, el día 17 de agosto de 1792, de un tribunal criminal extraordinario bajo el impulso de la Comuna Insurreccional de Paris, para juzgar a los posibles contrarrevolucionarios, este tipo de tribunales encajaban perfectamente con la concepción revolucionaria del derecho descrita ad supra. Este barniz de legalidad fue reforzado por el discurso de Danton a la Asamblea legislativa denunciando a los traidores, igualmente la actividad desarrollada por Marat empujo a la acción a los improvisados tribunales populares. Tras las masacres, una circular de la Comuna de Paris enviada a los municipios y provincias desencadenó las mismas matanzas en Versalles, Meaux, Reims, Orléans de Lyon, etc.

La situación era caótica, el 18 de septiembre de 1792, en el distrito de Neuville-aux-Bois (Loiret), se describía la situación así:

“La anarquía ha llegado al summum, ya no se reconoce la autoridad. La administración esta envilecida y sin fuerzas para hacerse respetar (...) Ya solo se amenaza con la muerte (...) En fin toda esta gente dice que

ya no admite ningún género de administración o de tribunales, que ellos tienen la ley y que la harán ejecutar.”⁵²

El 20 de septiembre, fue creada la Carta Cívica cuya obtención se hizo obligatoria para quedar fuera de toda posible sospecha, expedida por el Presidente de la Sección y firmada por los secretarios, se le llamó también certificado de civismo y debía ser presentado cada vez que era solicitado y acompañado en ciertos casos de un certificado de no sospechoso y de un certificado de no emigración. Tras el Decreto de 1 de nov 1792, estos certificados se solicitaron para el ejercicio de profesiones cualificadas como notario, abogado, juez, etc. Tras la promulgación de decreto 5 de febrero de 1793 fueron exigidos de manera generalizada y de manera especial a los pensionistas y a los maestros de la república tras el 19 de junio. La competencia para la emisión de certificados la tenían los Consejos Generales de los Comunes, luego mas tarde pasó a los Comités de Vigilancia populares y tras el 20 septiembre de 1793 a las sociedades populares. En Paris el Consejo general delegó su competencia en las Secciones, el 22 de febrero. El fallo del 29 de abril de 1793, encarga a los Comités revolucionarios y a las sociedades populares las peticiones de certificados. Esta situación dejó en manos de los sans-culottes la depuración de administraciones y los nombramientos oficiales de las distintas plazas. El poder delegado en estos comités al examinar las peticiones se vio reforzado por el contenido sustantivo de la *La Loi de suspects 17 du septembre* (Ley de Sospechosos) y el *Decreto definitorio del concepto de sospechoso* que reputaba tal condición en su

52 BOULOISEAU, Marc “Balance de fuerzas y mentalidades” en *La República Jacobina...* Op. Cit., pg. 23.

apartado tercero *ceux à qui il a été refusé des certificats de civisme*⁵³. Se exige por lo tanto una determinada calidad o virtud republicana para estar libre de toda sospecha “*Se puede definir esta virtud como el amor a las leyes y a la patria. Dicho amor requiere la preferencia del interés público sobre el interés de cada cual...*”⁵⁴ es decir que aquello que Montesquieu recomendara como elemento ideal del gobierno republicano y concretamente como algo a conseguir por medio de la educación, se convirtió en el elemento diferenciador entre partidarios o enemigos de la república.

Dentro de esta legalización difusa del terror, de este uso de la violencia política podríamos encuadrar el proceso y ejecución de Luis XVI. *Luis debe morir para que la patria pueda vivir* dijo Robespierre, existieron por lo tanto elementos puramente políticos, pero estos se conjugaron con demandas puramente populares, Luis había traicionado a Francia (lo demostraba el descubrimiento de la correspondencia secreta del Rey) y el pueblo pedía justicia. Existían importantes problemas jurídicos para juzgar al monarca, sobre todo la inviolabilidad de su figura y la incompetencia de la Asamblea para juzgarle y eventualmente condenarle tal y como expusiera Valazé, el 6 de noviembre, en su informe a la Asamblea. Por otra parte muchos diputados querían salvar al monarca por sus propias convicciones y lealtades políticas, es ahí donde nuevamente aparecieron las presiones de las secciones

53 Vid. *Le décret du 17 septembre 1793 relatif aux gens suspects* [En Línea] <http://fr.wikisource.org/wiki/D%C3%A9cret_du_17_septembre_1793_relatif_aux_gens_suspects> [Consulta 5 de enero de 2011].

54 Vid. MONTESQUIEU “Libro IV, Capit. V De la educación en el gobierno republicano”, en *Del Espíritu de las Leyes*, Op. Cit., pg. 29.

parisinas con Jacques Roux a la cabeza demandando el inmediato procesamiento del monarca. Se procedió a incoar el procedimiento el cual siguió las formalidades oportunas, el Rey compareció y declaró ante sus jueces, se interrogaron testigos, se escuchó a sus defensores y de este modo el mundo contempló el solemne juicio y sus juzgadores tranquilizaron sus conciencias intranquilas por su incompetencia material para conocer sobre la cuestión. A lo largo del país se produjeron movimientos de distinto signo en torno al proceso, hubo presiones desde las potencias extranjeras a favor de la figura real pero la contraofensiva jacobina circunscrita al reducido ámbito de la capital dio mejores frutos al convencer a los *sans-culottes* de la necesidad de obtener una decisión condenatoria. Las amenazas de los seccionarios se hicieron cada vez más intensas sobre los diputados indecisos, el Llano o la *Plaine* (diputados de ideología no definida llamados así por encontrarse físicamente entre la Gironda y la Montaña) deseaba que la votación fuera secreta sin embargo se estableció el voto público y explícito, debiendo exponer cada diputado las razones de su decisión. En las calles se podía palpar la inminente insurrección popular. Finalmente una amplia mayoría decidió la condena y ejecución inmediata del capeto. La propia *montaña* pese a ser partidaria de la medida como paso necesario para la consolidación de la república estaba inquieta por las repercusiones que la ejecución pudiera provocar, no obstante el miedo a la contrarrevolución y la voluntad popular pesaron más que otros temores.

La primera fase en la legalización del terror tiene un momento de especial relevancia histórica e institucional en marzo, en este mes se producen dos hechos relevantes

la creación de Tribunal Revolucionario de Paris y la generalización de los Comités de Vigilancia.

El 10 de marzo de 1793 gobernando aun la Gironda la Convención aprobó la creación de un Tribunal Revolucionario de excepción ante el cual no había posibilidad de recurrir en Apelación ni en Casación, dicho tribunal fue establecido para “que conozca de toda acción contrarrevolucionaria, de todo atentado contra la libertad, la igualdad, la unidad, la indivisibilidad de la Republica la seguridad interior y exterior del Estado y de todas las conjuras que tiendan a restablecer la realeza”. Principalmente se ocupó dos tipos de delitos:

- Delitos económicos: el acaparamiento y el rechazo del *assignado* podían llevar a una persona a comparecer ante el tribunal revolucionario.
- Delitos ideológicos: los más importantes en número.

A pesar de haber sido creado a iniciativa de las demandas de las secciones populares, la composición y nombramiento de todos los integrantes del mismo, jueces jurados y acusador público quedó en manos de la Convención. Este fue el inicio de la legalización del terror y del mismo nos ilustran las palabras de Danton el cual en referencia al primer terror desencadenado durante las masacres de septiembre sostuvo:

“Beneficiémonos de las faltas de nuestros predecesores; hagamos lo que no ha hecho la Asamblea Legislativa; seamos terribles para evitar que lo sea el pueblo”⁵⁵.

Resulta curioso que la frase la pronunciara Danton cuando éste era el ministro de justicia que no hizo nada por vigilar las

prisiones parisinas y evitar las masacres de septiembre; no obstante si nos indica claramente como el terror intentaba ya ser regulado desde el poder y juridificado en su regulación en esas tempranas fechas.

Los comités de vigilancia revolucionaria se legalizaron el 21 de marzo tras la derrota de los revolucionarios en Neerwinden, con lo que la Convención vino a generalizar una practica con un amplio desarrollo en las secciones parisinas. Inicialmente se encargaron de vigilar a los extranjeros más tarde se ocuparon de redactar las listas de sospechosos y finalmente tuvieron competencias para dictar ordenes de prisión contra estos últimos. Estos comités se encontraban bajo la supervisión del Comité de Seguridad General.

El comité de Salud Pública comenzó a funcionar en esas fechas, en abril concretamente, este comité frente a la imagen dictatorial de su funcionamiento que nos ha legado la historiografía popular, integrado por nueve miembros, renovaba su composición mensualmente mediante la elección regular de sus integrantes por la Convención. Deliberaba en secreto y fue en gran medida el impulsor de las medidas del terrorismo legal. La participación de Marat en el mismo, desde sus comienzos, afirmando que “*Se ha de establecer la libertad por la violencia, y ha llegado el momento de organizar momentáneamente el despotismo de la libertad para aplastar el despotismo de los reyes*” tuvo indudablemente su relevancia en estos aspectos.

Aunque conciliador en algunos casos, el Comité de Seguridad General fue un autentico refuerzo institucional de la maquinaria terrorista, segundo comité en importancia del gobierno revolucionario que realizaba las funciones de *policía política*

55 SOBOUL *Hª Rev*, Op. Cit. pg. 230.

revolucionaria, poseía amplios poderes para perseguir la falta de *civismo* en las opiniones y actos de todo individuo. Entre las potestades atribuidas al mismo estaban la de intervenir e inspeccionar el correo de aquellas personas sospechosas de actuar en contra de la revolución, la vigilancia general distribuida en cuatro secciones que controlaban toda Francia y la construcción de una elaborada red de espionaje y contraespionaje que se extendía sus tentáculos dentro de la administración civil y militar. Rendía cuentas de sus elevados gastos (principalmente confidentes parisinos y observadores provinciales) a la Convención y se encontraba bajo el control de Comité de Salud Pública. Sus funciones de control se complementaron con la de los tribunales revolucionarios comunales establecidos tras el decreto de 21 de marzo dando lugar a una práctica del terror provincial con una intensidad relativamente importante. Este terror de intensidad geográfica desigual en razón de la composición de los distintos comités y de los responsables de los ejércitos revolucionarios enviados a provincias cometió importantes desmanes inclusive a los ojos del Comité de Salud Pública el cual tras la legalización del terror intento controlarlo mediante la disolución de los distintos ejércitos revolucionarios⁵⁶ y la concentración de los poderes judiciales en el Tribunal de París.

3.2. La *Loi de suspects 17 du sept-embre 1793* (Ley de Sospechosos)

La ley de sospechosos es netamente jacobina, su creación es posterior a la caí-

⁵⁶ El 14 de firmario la Convención disponía únicamente del ejército de París que fue también suprimido el 17 de germinal.

da de la Gironda y al verano trágico de 1793 que contemplara la violenta muerte de Marat, la guerra civil y la invasión exterior. No obstante el verano contempló la probación de la Constitución jacobina, de 24 de junio de 1793, texto normativo que desde la óptica normativa trajo la verdadera profundización democrática y que se convirtió en la constitución más radicalmente avanzada de su época. Rechazado el interesante aunque conservador proyecto, en algunos aspectos, inicialmente presentado por Condorcet que llegaba a enfrentar a los poderes legislativo y ejecutivo ambos con legitimación en el sufragio universal pero con cláusulas perjudiciales al poder de la *sans-culloterie*.

El texto final resulta novedoso en su técnica jurídica que se compone de dos partes, la primera, la dogmática formada por la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*⁵⁷, y la segunda, la orgánica, el *Acta Constitucional*. La nueva Declaración supone una serie de claros avances en materia de libertades ya que, al lado de la repetición más o menos exacta de algunos preceptos ya incorporados en declaraciones anteriores, incorpora nuevos preceptos que reconocen *la Igualdad* como derecho (art.2), los *derechos sociales* (art. 21). En lo que atañe al empleo de la fuerza se observa la radicalidad jacobina y el *miedo* existente en el momento a las posibles acciones contrarrevolucionarias, idea que llevó al reconocimiento del *derecho de resistencia* a la opresión (art.33) y al especial desarrollo del mismo que se concreta en el reconocimiento del *derecho a la insurrec-*

⁵⁷ Vid. *Declaration des Droits de L'homme et du Citoyen, Constitution Jacobine du 24 juin 1793*. [En Línea] <http://fr.wikisource.org/wiki/Constitution_du_24_juin_1793> [Consulta 6 de marzo de 2011].

ción (art. 35). Este último derecho que es raramente reconocido en los textos jurídicos de cualquier país que examinemos, sin duda, nos da una señal de cual era el clima previo al desarrollo del Terror francés. No pensamos que el reconocimiento de los derechos de resistencia y de insurrección lleve necesariamente al reino del terror ni a otro tipo de desórdenes internos; antes bien nos parece una técnica jurídica que refleja una convicción democrática valiente, una reafirmación de la soberanía nacional desde los valores y virtudes democráticas. Pero al margen de las consideraciones anteriores el reconocimiento del *derecho de insurrección*, en ese preciso momento histórico, evidencia un cambio progresivo en la mentalidad colectiva. La idea de que la violencia puede convertirse en una violencia instrumentalizada, es decir, en una *forma de acción política*. Esta idea había triunfado en la sociedad francesa hasta el punto de verse recogida en el texto jurídico de mayor rango normativo, aunque no en vigor. ¿Ha de sorprendernos por lo tanto la legalización del terror si fue llevada a cabo tras la constitucionalización del derecho a la sublevación popular? Ciertamente no, aunque ambos hechos no tienen porque ir necesariamente unidos. El verano fue ciertamente trágico los ciudadanos esperaban con esperanza la entrada en vigor de la nueva constitución y se encontraron con la guerra civil, la invasión y una situación económica abocada al abismo. Al igual que en el verano de 1789 el miedo reavivó viejas heridas y odios latentes, en Burdeos Marsella y Lyon los contrarrevolucionarios encarcelaron a los jacobinos. Durante la pasada primavera Marat fue acusado por la Gironda ante el Tribunal Revolucionario (finalmente fue absuelto el 24 de abril), pero en Paris como en las jornadas del 10 de agosto se temía un in-

minente golpe de las derechas, en mayo Robespierre y Marat hicieron sus llamamientos a las secciones que culminarían con la caída de la Gironda y el ascenso de la Montaña.

Desde que el gobierno de Francia se declarase revolucionario hasta la paz “Terrible para los malvados pero favorable a los buenos” Decreto del 19 de vendimiaro del Año II (10 de octubre de 1793), concentró en sus manos los tres poderes clásicos del Estado además del poder constituyente, la Constitución no entró en vigor, no fue refrendada por el pueblo francés y el gobierno no fue elegido tras las lógicas elecciones posteriores a la hipotética entrada en vigor de la constitución. El régimen resultante fue de naturaleza dictatorial, supuestamente en contra de los deseos de los creadores del mismo a quienes según Bouloiseau⁵⁸ ofendía el simple recuerdo de la “Magistratura Romana”. La justificación del régimen, el bienestar general y el estado de necesidad; los objetivos el control de la situación política y económica; el instrumento de acción, el terror como demiurgo de un estudiado proceso de transformación de la mentalidad colectiva. Antes de su legalización el terror había cumplido principalmente dos funciones, una *preventiva* consistente en suscitar el miedo sobre sus posibles víctimas ante un hipotético castigo, era esta una función paralizante a las posibles acciones contrarrevolucionarias y una función *represiva o sancionadora* consistente en el castigo de los enemigos manifiestos de la república. No obstante estas dos funciones se realizaban de una manera casual e informal solo formalizada puntualmente por el Tribunal Revolucionario.

58 BOULOISEAU, Marc “El gobierno revolucionario” en *La República Jacobina...* Op. Cit. pg 119.

nario de París. El Comité de Salud Pública se propuso la regulación del terror el 5 de septiembre fecha de la creación del Ejército Revolucionario Parisino, la decisión puede tener su origen en las revueltas populares celebradas en París durante los días 4 y 5 del citado mes.

La *Loi de suspects 17 du septembre* (Ley de Sospechosos)⁵⁹ fue como su nombre indica aprobada el 17 de septiembre de 1793, es decir tras las jornadas de los días 4 y 5, en las cuales se desarrolló el terror popular en París. La citada norma legal fue presentada a la Convención el 12 de agosto, Robespierre entró a formar parte del Comité de Salud Pública el 27 de julio, no parece pues descabellado a la luz de los datos históricos (asesinato de Marat) y biográficos del personaje que éste intentase regular o limitar en cierta medida la violencia popular de las calles que durante el mes de julio se produjo entre sus propios partidarios y los *enragés*. Desde finales de agosto los confidentes policiales de París informaban sobre alarmantes rumores, la escasez de suministros amenazaba en septiembre con no poder acceder a la compra de pan⁶⁰. La muchedumbre invadió la sala de reuniones de la Convención y finalmente el día 5 de septiembre ésta declaró la *necesidad de implantar el terror* reservándose el derecho de organizarlo y dirigirlo. La regulación del mismo vendría como es obvio con la aprobación de la *Loi de suspects 17 du septembre*.

59 Vid. *Loi des suspects, du 17 septembre 1793*. [En Línea] <<http://icp.ge.ch/po/cliotexte/xviii-et-xixe-siecle-epoque-de-la-revolution-francaise/la-revolution-francaise>> [Consulta 5 de enero de 2011].

60 BOULOISEAU, Marc “La escisión de las burguesías” en *La República Jacobina...* Op. Cit. pg 112.

Esta disposición legal ley aunque en un principio pudiera pensarse que vino a reforzar la violencia popular, permitió a la Montaña controlar el creciente poder ejercido por las Secciones parisinas y eliminar o cuanto menos limitar el movimiento radical de los *enragés*. Desde entonces el poder se centralizó en la orbita del Comité de Salud Pública, en el seno del cual se enfrentaron las distintas demagogias Montañesa y Hebertista. Fue el gran instrumento del terror ya que la ley permitió el arresto inmediato y sin prueba de todos aquellos que no hubiesen manifestado convenientemente su adhesión a la revolución, que no hubiesen frecuentado sus secciones, o de aquellos que no habiendo hecho nada contra la libertad no habían hecho nada por ella⁶¹. La norma reputa la condición de sospechoso a todo individuo que sencillamente hubiese mostrado la más ligera crítica al régimen revolucionario e incluso a aquellos que sin formular críticas abiertas no prestaban un apoyo expreso e indubitado a la Republica, en definitiva constituye a nuestro parecer una clara violación de la libertad ideológica y de opinión, no imputa la condición de sospechoso por la comisión de determinadas acciones de sabotaje o conspiración.

Primero dirigida contra los nobles curas y emigrantes propietarios, termino por englobar como sospechosos a todos aquellos que por sus palabras, sus maneras, formas de pensar o de vestirse no daban un ejemplo diario de un entusiasmo militante del ideal revolucionario. El terror legalizado fue el instrumento que vino a manifestar el poder del nuevo gobierno revolucionario.

61 *Loi des suspects*, 8, *Ceux qui, n'ayant rien fait contre la liberté, n'ont aussi rien fait pour elle*. Doc. Cit.

La ley vino de hecho a establecer dos categorías de personas, los ciudadanos activos defensores de la revolución y los reputados como sospechosos considerados como enemigos de la república. La condición de sospechoso no es claramente definida en el texto legal ni en el decreto de concreción de la definición oficial de sospechosos ambos de fecha 17 de septiembre. La ley en los doce apartados que dedica a definir el concepto adolece de una grave indeterminación, reputa sospechosos a: Aquellos que en las asambleas del pueblo, detienen su energía con discursos astutos, con gritos turbulentos y con amenazas; Aquellos, que mas prudentes hablan misteriosamente de las desgracias de la República; Aquellos que han cambiado de conducta y de lenguaje según la situación; aquellos que quedando mudos acerca de los crímenes de los monárquicos y de los federalistas; Aquellos que se apiadan de los granjeros y comerciantes ávidos contra los que la ley ha tenido que adoptar medidas; Aquellos que teniendo siempre en la boca las palabras de libertad, república y patria, frecuentan a los antiguos nobles curas contrarrevolucionarios y aristócratas; Aquellos que no han tomado parte activa en nada de lo que interesa a la Revolución y que para disculparse y justificarse alardean de que pagan contribuciones de sus donativos patrióticos; Aquellos que recibieron con indiferencia la constitución republicana y han manifestado su falso temor sobre la duración o vigencia de la misma; Aquellos que no habiendo hecho nada contra la libertad, tampoco han hecho nada por ella; Aquellos que no participan en sus secciones y que dan por excusa que no saben hablar y que sus asuntos se lo impiden; Aquellos que hablan con desprecio acerca de las autoridades constituidas, de los signos de

la ley, de las sociedades populares y de los defensores de la libertad; Aquellos que han firmado peticiones contrarrevolucionarias o frecuentado sociedades o clubs anticívicos; A los partidarios de Lafayette. Puede observarse que según la ley un amplio número de actos consistentes en la mera manifestación de opiniones más o menos críticas para con el gobierno revolucionario y un buen número de actos negativos como una cierta pasividad no bien definida a favor de la causa revolucionaria podían llevar a la estigmatización de una persona como sospechoso y por lo tanto enemigo de la patria. Por si esta situación de indeterminación e inseguridad jurídica fuese poco el decreto de definición vino a empeorar la situación toda vez que entre otros supuestos atribuía la condición de sospechosos a aquellos a los que se les ha negado el certificado de civismo; aquellos anteriormente nobles junto con sus maridos, mujeres, padres, madres, hijos o hijas, hermanos o hermanas, y agentes emigrados, que no han manifestado convenientemente su apego a la revolución; aquellos que no pudieran justificar de la manera prescrita por el Decreto de 21 de marzo último, sus medios de subsistencia y el cumplimiento de sus deberes cívicos; e incluso a aquellos que habían ajustado sus acciones a la legalidad vigente ya que también reputó como sospechosos a aquellos que emigraron durante el intervalo transcurrido del 1 de julio de 1789 al 8 de marzo de 1792 aunque hubiesen vuelto a Francia y pudiesen demostrar su residencia justificada en Francia dentro del plazo legalmente prescrito por el decreto de 30 de marzo del año precedentemente.

En virtud de lo expuesto una simple frase contra la ley de los precios o salarios máximos, o el regreso de los emigrados aun amparándose en la legalidad vigente

previa a la ley de sospechosos podía llevar a personas a la muerte tras una simple comprobación de identidad. Según los historiadores el número de sospechosos osciló entre 300.000 y 800.000, dado que las prisiones existentes se llenaron rápidamente, se habilitaron hoteles, conventos y otros edificios a modo de improvisadas prisiones, en muchos casos la vigilancia de las mismas era casi nula y los presos podían huir y relacionarse entre ellos fácilmente, sin embargo el miedo a ser nuevamente identificados en la huida era más poderoso que el afán de escape. Las cifras nos muestran desde luego que una parte de Francia desconfiaba, temía y sospechaba de otra gran parte de la población. Danton y sus indulgentes solicitaron el 17 de febrero la creación de un Comité de Clemencia que fue aprobado, dicho comité clasificó a los detenidos en tres categorías, aquellos que merecían la muerte, aquellos cuya culpabilidad no había sido suficientemente probada y la de aquellos que podían ser absueltos sin grave peligro para la nación. El terror casi fue víctima de su propio éxito dado el gran número de terroristas que brindaron su apoyo entusiasta al mismo, se estima que los seis meses siguientes a la publicación de la ley de sospechosos se detuvo a una 90.000 personas, solo en París la cifra de detenidos se duplicó, gran parte de los mismos sin embargo conservó la vida y muchos fueron puestos en libertad.

La ley tuvo sus repercusiones en la aplicación de la justicia revolucionaria por los tribunales populares así el Tribunal Revolucionario de París emitió, hasta septiembre, 66 condenas capitales sobre un total de 260 casos es decir un 25,5 % de condenas, cuando el número de detenidos se duplicó fue modificada y duplicada la composición del tribunal el resultado de

los referidos cambios fue el incremento de las condenas a la pena capital hasta un 45 % de los asuntos examinados.⁶²

La actuación de los tribunales en general parece que fue bastante rigurosa y muchos de sus miembros conservaron su independencia a pesar de las peticiones de mayor dureza provenientes de las masas y de algunos destacados políticos que como Saint Just decían “Ha habido demasiadas leyes y pocos ejemplos”, Chaumette que señalaba en referencia al Tribunal “Juzga a los conspiradores como lo haría con un ratero” o Gaston que iba mucho más allá al solicitar “capturar a todos los sospechosos y encerrarlos en aquellos lugares a los que se pensaba prender fuego en caso de insurrección realista”⁶³.

Fouché y Collot d’Herbois se mostraron implacables en Lyon, un decreto de la Convención había ordenado arrasar la villa; 2000 sospechosos fueron ejecutados⁶⁴. También en Nantes hizo ahogar sin juicio como poco a 2800 sospechosos. Más duras aun resultaron las comisiones militares que contribuyeron a incrementar la proliferación de tribunales revolucionarios y el crecimiento sin control del aparato terrorista. Esta situación anárquica llegaría a su fin cuando el gobierno revolucionario decidió nuevamente monopolizar

62 Vid. ANDRESS, David, en *The Terror: The Merciless War for Freedom in Revolutionary France*, Ed. Farrar, Straus & Giroux, New York, 2006. Estudio general que nos aporta una revisión histórica de la revolución jacobina bastante alejada de las mitificaciones idealizadas tradicionales.

63 Vid BOILOUSEAU, Marc “El gobierno revolucionario” en *La República Jacobina...* Op. Cit. pg. 137.

64 MANSFIELD, Paul, “Collot d’Herbois at the Committee of Public Safety: A Revaluation” en *The English Historical Review*, Vol. 103, No. 408 (Jul., 1988), pp. 565-587. Oxford Univ. Press.

el uso del terror y a tal efecto promulgó el decreto del 14 de frimario que vino a prohibir cualquier tipo de jurisdicción especial concentrando con carácter exclusivo el terror legal en manos del Tribunal Revolucionario de París. No obstante una vez activado el terror su desactivación no era tan sencilla como dictar un decreto y en muchas provincias continuaron funcionando, durante varios meses (hasta germinal), tribunales terroristas revolucionarios de carácter netamente popular. Los intentos de monopolizar el terror continuaron y a partir de abril de 1794 el terror entró en una nueva fase con el Decreto de 27 Germinal del año II (16 de abril de 1794) que desposeía a los tribunales revolucionarios de provincia de sus poderes en provecho del de París.

La ley de sospechosos fue derogada el 4 de octubre de 1795

3.3. La Ley de 22 de prairial del año II (10 de junio de 1794), el Gran Terror

La *Loi du 22 prairial, An II 10 juin 1794*⁶⁵, fue celebre por llevar el terror a su apogeo, 2 días después de la fiesta del ser supremo, cuando parecía que se iba a moderar la violencia revolucionaria Couthon hizo aprobar a por la Convención una Ley que reforzó el sistema terrorista. Ya un Decreto de 19 floreal (8 de mayo) suprimió los tribunales de excepción en los departamentos quedando el Tribunal Revolucionario de París como único órgano competente en materia de crímenes políticos. El carácter y finalidad de la ley queda bien re-

65 Vid. *Loi du 22 prairial, An II 10 juin 1794*. Texto íntegro escaneado del Boletín Oficial [En Línea] <<http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k56373g>> [Consulta 5 de enero de 2013].

sumido en la tesis sostenida por Couthon en la Exposición de motivos que acompañó a la ley de 22 de Prairial “*El plazo necesario para castigar a los enemigos de la patria debe ser solo el tiempo necesario para conocerlos. Se trata menos de castigarlos que de aniquilarlos.*”⁶⁶

La ley reconstituyó el Tribunal Revolucionario a fin de castigar a los enemigos del pueblo, el número de sus jurados pasó a ser el de 50. Se dividió en varias secciones de doce miembros cada una, tres jueces y nueve jurados. Estableció una nueva definición de los enemigos del pueblo, definición corta y confusamente delimitada: Aquellos que buscan aniquilar la libertad pública, sea por la fuerza, sea por la astucia⁶⁷. La indeterminación expuesta se vio complementada por una larguísima lista de ejemplos de personas reputadas como sospechosas entre algunas de ellas⁶⁸ destacan: Aquellos que hubieran provocado el restablecimiento de la monarquía o buscado envilecer o disolver la Convención Nacional y el gobierno revolucionario y republicano, Aquellos que hubieran intentado impedir el aprovisionamiento de París, o provocar la escasez en la república, Aquellos que hubieran secundado proyectos de los enemigos de Francia, sea favoreciendo la retirada y la impunidad de los conspiradores y de la aristocracia, Aquellos que extendieron falsas noticias para dividir o para turbar al pueblo, Aquellos que buscaron desorientar a la opinión e impedir la instrucción del pueblo, a depravar las costumbres y a

66 Vid. JAMET, D. “Prairial, la edad de oro” en *Robespierre y Sait-Just o el Terror sin la virtud*, Op. Cit., pg. 247.

67 Vid. *Loi du 22 prairial, An II 10 juin 1794*. Doc. Cit.

68 Vid. *Ibid.* Para un total examen de los supuestos legalmente contemplados.

corromper la conciencia pública, y alterar la energía y la pureza de los principios revolucionarios y republicanos, todos aquellos que fueron designados por las leyes precedentes relativas a al castigo de conspiradores y contrarrevolucionarios, y que, por cualesquiera medios o por lejos que estén o hayan atentado contra la libertad, la unidad, la seguridad de la Republica, o intentado impedir su consolidación. Como puede observarse de los ejemplos citados, la indeterminación existente es manifiesta y las posibilidades ser acusado sin claros indicios, dado la amplitud del tipo delictivo descrito, muy elevada.

La única pena prevista por la ley para ser aplicada por el tribunal en caso de hubiese condena era la muerte⁶⁹, así los jueces únicamente podían o absolver y liberar a los acusados o condenarles a la pena capital.

Todas las habituales garantías procesales fueron suprimidas ya que según el texto legal “La prueba necesaria para condenar a los enemigos del pueblo, es cualquier especie de documento, sea material, sea moral, sea verbal sea escrito, que pueda obtener naturalmente el asenso o beneplácito de todo espíritu justo y razonable(…)” llamamos la atención sobre la aceptación de las denominadas pruebas morales y situación agravada toda vez que en el artículo XIII se establece que “Si existen pruebas sean materiales, sean morales, independientemente de la prueba testimonial no serán oídos los testigos, a menos que esta formalidad parezca necesaria, sea para descubrir cómplices, sea por otras consideraciones mayores de interés público”. Estos preceptos que pueden muy bien horrorizarnos hoy en día encajan perfectamente en una con-

cepción revolucionaria de la justicia que aplica el peso de la ley y el terror sobre sus enemigos, de una legalidad que como afirmara Couthon en la exposición de motivos de la ley estaba más dirigida a exterminio de los enemigos de la revolución que a su castigo.

La extrema dureza de la ley y el clima de desconfianza existe entre los ciudadanos ante el peligro de una conspiración permanente puede observarse en los preceptos destinados a recular el desistimiento de la acusación en sus acciones procesales por falta de indicios incriminatorios. “El acusador público no podrá desincriminar a un procesado enviado al tribunal, o que el mismo hubiera citado; en el caso en que no hubiera materia para una acusación ante el Tribunal, hará un informe escrito y motivado a la cámara del consejo, que será la que se pronuncie. Pero ningún procesado podrá ser puesto en libertad antes de que la cámara haya comunicado su decisión al respecto a los Comités de Salud Pública y de Seguridad General, que la examinarán.”⁷⁰ No se escatimaron medios burocráticos de control y a tal efecto se estableció un doble registro de las personas citadas ante el Tribunal revolucionario, uno para el acusador público y el otro para el Tribunal, en el que fueron inscritos todos los acusados a medida que iban siendo citados⁷¹

La generalidad de la ley no obstante se vio resentida a establecer un supuesto de excepcionalidad al contemplar la posible constitución de jurados patrióticos *ad hoc* para el juicio de aquellos patriotas juzgados a causa de haber sido calumniados, no contemplándose este beneficio para

69 Vid. *Loi du 22 prairial, An II 10 juin 1794*. Artículo VII. Doc. Cit.

70 Vid. Idem. Artículo XVIII.

71 Vid. Idem. Artículo XIX.

los patriotas acusados de conspiración⁷². Es decir u los denominados o calificados como patriotas se podían ver beneficiados por el conocimiento de su asunto por unos jurados especiales que no aplicasen sobre los mismos el rigor legal al que se sometía al resto de los ciudadanos comunes. Nuevamente podemos observar como a pesar de encontrarnos ante una ley que refuerza el carácter revolucionario de la justicia ya que acentúa dicho carácter en la composición de los jurados patrióticos, es decir compuestos por patriotas virtuosos de la revolución. El carácter especial de la justicia revolucionaria se vio además complementado por la exclusión de la competencia de cualquier tribunal ordinario para conocer sobre los crímenes contrarrevolucionarios establecida en el artículo XX de la ley.

¿Que llevo a la Convención a aceptar una ley tan drástica a pesar de las reticencias que ésta mostró inicialmente hacia su adopción? Varios acontecimientos pudieron precipitar la llegada de la terrible ley sin embargo no parece descabellado suponer que fueron varios intentos de asesinatos fallidos los que dieron su respaldo definitivo a la aprobación de a ley, el 1 de prairial Admirat intentó eliminar a Robespierre, más tarde atentó contra Collot d'Herbois sin alcanzarlo y tres días después Cécile Renault intentó asesinar a los Duplay⁷³. Resulta significativo el paralelismo de estos atentados y el subsiguiente desarrollo del terror con lo ocurrido años mas tarde en la Rusia revolucionaria. No parece que los atentados fueran meras maniobras e locos exaltados y más bien parece que la existencia de un posible

72 Vid. Idem. Artículo XVI.

73 Vid. EUDE Michel. La loi de Prairial, en *Annales historiques de la Révolution française*. N°254, 1983. pgs. 544-559.

complot contrarrevolucionario era una posibilidad bastante real si atendemos a hechos como el de Lecointre jactándose públicamente ante todos los miembros de la Convención de haber intentado asesinar a Robespierre o las cartas anónimas, de Legendre y Borudon, dirigidas a la Convención en las que exhortaban “a volar a tapa de los sesos a Saint-Just, Robespierre y otros”⁷⁴.

La ley contribuyó a desacreditar al gobierno revolucionario ante la opinión pública, la prolongación del terror no tenía justificación tras la victoria de Fleurus del 26 de junio de 1794, esto agravó la rivalidad entre el Comité Salud Pública y el Comité de Seguridad General e inquieto a la convención que vio en ello una forma de acceder a la dictadura por parte de Robespierre.

Sentencias condenatorias a muerte de los tribunales revolucionarios 16.594, la gran ola se sitúa entre el 10 de junio y el 21 de julio de 1794 después de la ley de 22 de prairial: 2554 condenados a muerte en seis semanas, entre ellas la del poeta André Chenier, 52% de condenas capitales fueron pronunciadas en el oeste, el 19% en el sudeste, y en Paris el 16 % parece que los delitos ideológicos y la agitación realizada por los curas refractarios motivaron el 19% de las condenas. Los delitos económicos acaparamiento y violación de la ley del *maximum* solamente el 1%, pero muchos encarcelamientos. Ocho condenados sobre 10 fueron antiguos miembros del tercer estado (de entre los cuales 3 sobre 10 fueron Sans-cullotes) 1 sobre 10 eran nobles en contra de la imagen ampliamente difundida. Según G Lefebvre “En semejante lucha los tránsfu-

74 Vid. BOULOISEAU, Marc “Fin de la Dictadura Jacobina” en *La República Jacobina...* Op. Cit. pg. 279.

gas suscitan menos miramientos que los adversarios originales”

La situación de incertidumbre general creada por la Legislación del Terror fue tal que ni los convencionales estuvieron a salvo del clima de conspiración y de emergencia generalizado, la frase de Carrier ante la Convención nos resume el momento histórico de manera lapidaria: *“Todo el mundo es culpable inclusive la campanilla del presidente”*

Tres son las características que Hesse ha atribuido a la legislación revolucionaria⁷⁵, o podríamos decir nosotros a la *legislación terrorista*.

Primera: La negación, la ruptura con el antiguo régimen, la persecución de todo lo que tenga algo que ver con el mismo, esta característica sería claramente visible tras el juicio y condena del Rey.

Segunda: La fuerte tendencia a la abstracción de la ley penal. Es cierto que la legislación penal ya fue utilizada por la gironda contra los enemigos de la revolución, no obstante durante el gobierno de la montaña la ley penal adquiere un tinte político y una retórica de carácter abstracto de la que carecía anteriormente. Así se dictaron decretos que calificaron cualquier acto “contra la libertad o la igualdad del pueblo” como crímenes de *traición*.

Tercera: La proliferación de leyes penales casuísticas y circunstanciales que especificaban innumerables actos constitutivos de traición hasta por las cosas más nimias.

75 Vid. HESSE, Carlay BRASIER D'IRIBARNE, Marie-Pascale, “La logique culturelle de la loi révolutionnaire”, en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 57e Année, No. 4, Jul. - Aug., 2002., Ed. EHESS (Editions d'École des hautes études en sciences sociales). pgs. 926-933.

3.4. El terror bajo el Directorio y nacimiento del Terror Blanco francés

El terror continuo presente en la legalidad vigente en el campo de la legislación reguladora del estado de excepción hasta 1799 siendo aplicada a jacobinos y realistas indistintamente si bien perdió su carácter popular. Se ha afirmado que bajo el Directorio el Terror continuo con la misma intensidad que durante el periodo del gobierno revolucionario, que el directorio juzgaba con *comisiones militares* en vez de juzgar con un *tribunal revolucionario*, que deportaba a la Guayana en vez de hacer matanzas publicas, que fusilaba a las afueras de las ciudades en vez de matar con la guillotina en el centro de las urbes, etc.

No obstante los recientes estudios parecen indicar que aunque el directorio aplicó indudablemente la represión política, la misma careció de la entidad y características del *Terror Revolucionario*⁷⁶.

Mas tarde se llamó terror a toda represión excepcional comprendidos los terrores contrarrevolucionarios o terrores blancos.

El primer terror blanco se desarrollo en el sudeste de Francia tras la caída de los jacobinos las bandas monárquicas que como la llamada *Compagnie du Soleil* persiguieron a jacobinos, republicanos, protestantes etc, Lyon, Marsella, Saint Etien, Tulon, Tarascon. Este tipo de terror reaccionario se desarrolló generalmente con la complicidad de las autoridades

76 Vid. BROWN, Howard G., “Mythes et massacres : reconsidérer la « terreur directoriale »” en *Annales historiques de la Révolution française*, Année 2001, Volume 325, Núm. 1, p. 23-52. [En línea]. <http://www.persee.fr> [Consulta 3 de julio de 2009].

que buscaban acabar con el terrorismo revolucionario.

Tras el frustrado desembarco de los emigrados a Quiberon, en julio 1795 el terror blanco fue parcialmente reprimido. Volvería a emerger en 1796 después de la conjura de Babeuf y los Iguales. Tras la derrota de Napoleón en Waterloo las bandas de los verdes del Conde Artois mataron a antiguos revolucionarios jacobinos, bonapartistas y asesinaron al mariscal Brune en Avignon y al General Ramel en Toulouse, este segundo terror blanco fue aun más violento que el primero.⁷⁷

El gobierno dio un cierto carácter oficial a este terror al hacer ejecutar a Ney y a algunos generales del Imperio y desterrando a los antiguos jacobinos.

4. Las consecuencias del Terror francés

Muchas son las valoraciones morales e históricas que se han hecho del Terror jacobino, por lo que se refiere a este trabajo, consideramos que nuestra exposición ha dejado claro que en Francia se inauguró el uso de la violencia política como instrumento de control social, y que dicho uso estuvo acompañado del respaldo de la legitimidad que aporta el Derecho. Ese fue el inicio de una duradera relación entre Terror y legalidad que perduraría hasta la primera mitad del Siglo XX.

La revolución fue sin duda un hecho que transformó la mentalidad y la política europeas. La revolución trajo la generalización

⁷⁷ Vid. LEWIS, Gwynn., "The White Terror of 1815 in the Department of the Gard: Counter-Revolution, Continuity and the Individual" en *Past & Present*, No. 58 (Feb., 1973), pp. 108-135. Ed. Oxford University Press.

de los *derechos* y grabó de manera permanente los valores de *la libertad, la igualdad y la fraternidad*, en el imaginario colectivo europeo; pero la revolución fracasó a la hora de poner en práctica tales valores jurídicos y políticos. El Terror de Estado revolucionario fue la prueba de ello.

Las dimensiones del fracaso político podemos verificarlas si tomamos en consideración la obra de Thomas PAINE, ilustre convidado de la vida política francesa. Paine sostuvo en su celebre obra *Los derechos del Hombre*⁷⁸, publicada en 1792, que debían cambiarse los gobiernos de toda Europa pero que dicho cambio debía hacerse sin convulsiones ni venganzas. *Las revoluciones pues tienen por objetivo el cambio de la condición moral de los gobiernos (...)*⁷⁹.

El Terror fue la triste constatación de sus palabras no fueron llevadas a la práctica y de que el referido que tal cambio moral de los gobiernos antes citado tampoco se produjo.

No pretendemos con estas líneas realizar un juicio simplificado que condene a los revolucionarios franceses por fundamentar o permitir el desarrollo del Terror de Estado. Como dijera, en su obra *El Antiguo Régimen y la Revolución*⁸⁰, publicada en 1856, otro importante estudioso de le hecho revolucionario, Alexis de TOCQUEVILLE *Un pueblo tan mal preparado para obrar por si mismo no podía acometer*

⁷⁸ Thomas PAINE, *Los Derechos del Hombre*, Ed. Alianza, Madrid, 2008.

⁷⁹ PAINE, T., "Segunda Parte que combina el Principio y la Practica: Medios de mejorar la condición de Europa intercalados con observaciones misceláneas" en *Los Derechos del Hombre*, Op. Cit. pg. 281.

⁸⁰ Alexis de TOCQUEVILLE, *El Antiguo Régimen y la Revolución*, Ed. Alianza, Madrid, 2004.

la tarea de reformarlo todo sin destruirlo todo⁸¹. Sin embargo como también dijera el mismo autor la referida labor de destrucción no fue completa, y “Cuando se despertó el amor de los franceses por la libertad política, ya habían concebido un cierto número de nociones en materia de gobierno que no solo no se avenían fácilmente con la existencia de instituciones libres, sino que casi eran contrarias a ellas.”⁸² Cuando los franceses quisieron ser libres, intentaron combinar en su experimento revolucionario una administración centralizadora, única y todopoderosa, con un cuerpo legislativo preponderante, añadiendo a dichos elementos su noción de la libertad política; el resultado fue un Terror centralizado y legalizado.

La falta de respeto hacia el individuo en aras del interés público fue aprendida por el pueblo bajo el *Antiguo Régimen*, bajo el mandato de Luis XIV; pero cuando dicho interés público se convirtió en la conquista de la igualdad y la libertad, no hubo atrocidad contra el individuo que pudiera ser limitada o restringida, no hubo violencia política que pudiera ser censurada.

Es en este punto donde los pensamientos escritos y publicados en 1789-1790, en la obra *Reflexiones sobre la Revolución en Francia*⁸³, del pensador conservador Edmund BURKE resultaron ser proféticos respecto a los futuros Terrores de Estado cuando escribiera: “Al justificar la perfidia y el asesinato como algo que produce

un beneficio público, el beneficio público pronto se convertirá en pretexto, mientras que la perfidia y el asesinato se convertirán en el fin, hasta que la rapacidad, la malicia, la venganza y el terror, más temible que la venganza misma, lograrán saciar sus insaciables apetitos.”⁸⁴

Por nuestra parte observamos en el Terror jacobino el elemento que se reproducirá con mayor insistencia en todas las formas de Terror de Estado que hemos podido analizar, este elemento consiste en *la disolución del individuo en sacrificio ritual al servicio de la Comunidad*; en el caso Frances el aniquilamiento del sujeto por obra y gracia de la *voluntad general* roussoniana.

Esta valoración del Terror ha sido también expuesta por el historiador Pierre GAXOTTE, el cual sostiene que debemos abandonar la idea romántica que vio al Terror como el despotismo de la libertad o el dogmatismo de la razón, y comenzar a considerarlo como camisa de fuerza, tiranía, infierno y opresión. Resume Gaxotte el Terror en el Reino del Contrato Social según la exacta fórmula de Rousseau: *la enajenación total de cada individuo con todos sus derechos, a la comunidad*⁸⁵.

Un optimista como T. Paine sostuvo que: *El hombre no es enemigo del hombre, salvo por un falso sistema de gobierno*⁸⁶; pues bien ese falso sistema de gobierno

81 TOCQUEVILLE, A., “Libro III, Capítulo III” en *El Antiguo Régimen y la Revolución*, Op. Cit. pg. 200.

82 TOCQUEVILLE, A., “Libro III, Capítulo III” en *El Antiguo Régimen y la Revolución*, Op. Cit. pg. 201.

83 Edmund BURKE, *Reflexiones sobre la Revolución en Francia*, Ed. Alianza, Madrid, 2003.

84 BURKE, E. “Análisis crítico de la Revolución Francesa” en *Reflexiones sobre la Revolución en Francia*, Op. Cit. pg. 135.

85 Pierre GAXOTTE, “El Terror Comunista” en *La Revolución Francesa*, Ed. Áltera, Barcelona, 2005. pg. 248.

86 PAINE, T., “Primera Parte En respuesta al ataque realizado Mr. Burke contra la Revolución Francesa: Conclusión” en *Los Derechos del Hombre*, Op. Cit. pg. 196.

resultó ser el Terror de Estado revolucionario.

¿Es el Terror de Estado un mal evitable? Si los humanos siguiéramos los postulados T. Paine cuando el mismo afirmara: *Hallo mi felicidad en la independencia, y contemplo las cosas como son, sin considerar el lugar ni la persona; mi patria es el mundo y mi religión hacer el bien*⁸⁷; entonces diríamos que si, que es evitable; si por el contrario examinamos los posteriores refuerzos intelectuales normativos y doctrinales de los que ha gozado el Terror de Estado, entonces se nos plantearan serias dudas acerca su naturaleza inevitable.

87 PAINE, T. "Segunda Parte que combina el Principio y la Practica: Medios de mejorar la condición de Europa intercalados con observaciones misceláneas" en *Los Derechos del Hombre*, Op. Cit. pg. 302.